



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

La elección e integración de los comités
ciudadanos y su importancia para la participación
ciudadana en la Ciudad de México, 2010-2013

T E S I S I N A

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN

C I E N C I A P O L Í T I C A

P R E S E N T A N

HERNÁNDEZ LÓPEZ EMMA

MATRICULA: 209368562

HERNÁNDEZ RAMÍREZ BRENDA ALEJANDRA

MATRICULA: 207348299

MTRO. MIGUEL GÓNZALEZ MADRID DR. JOSÉ ANTONIO CARRERA BARROSO

ASESOR

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 28 de agosto de 2019



Casa Abierta al Tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA - COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final con el título *La elección e integración de los Comités Ciudadanos y su importancia para la participación ciudadana en la Ciudad de México, 2010-2013*, presentado por las alumnas **BRENDA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, con matrícula **207348299**, y **EMMA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con matrícula **209368562**, se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad, con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ MADRID

Lector

DR. JOSÉ ANTONIO CARRERA BARROSO

Fecha: **28 de agosto de 2019** Trimestre: **2019-I REC** No. Registro de Tesina: **HRBA/2019-I**
HLE/2019-I

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] **5804-4793**

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	5
I) Consideraciones preliminares	
II) Planteamiento del problema e hipótesis	
III) Estructura de la exposición de resultados	
Capítulo 1 Las teorías de participación ciudadana	19
1.1 Participación <i>versus</i> representación política + elitismo (planteamiento pionero de J. J. Rousseau)	
1.2 Principales teorías contemporáneas de la participación ciudadana (Robert Dahl, Norberto Bobbio, Benjamin Barber, Jürgen Habermas, David Held, Joshua Cohen y John Dryzak)	
1.3 Los límites de la participación ciudadana	
Capítulo 2 Antecedentes de la participación ciudadana en el Distrito Federal.	33
2.1 La época del municipio en la Ciudad de México	
2.2 La época de la hegemonía del partido de Estado	
Capítulo 3 La reforma político-electoral, el estatuto jurídico del Distrito Federal y la configuración legal de los comités ciudadanos	49
Capítulo 4 El sistema de elección de los comités ciudadanos	65
Capítulo 5 La participación ciudadana en el Distrito Federal a través de los comités ciudadanos	77
Anexos	83
Conclusiones	86
Fuentes consultadas	87

Si no desarrollas una cultura democrática, constante y viva, capaz de implicar a los candidatos, no van a hacer las cosas por las que votaste. Por ello, apretar un botón y luego marcharse a casita, no va a cambiar las cosas.

NOAM CHOMMSKY
Lingüista y filósofo estadounidense

INTRODUCCIÓN

I) Consideraciones preliminares

Como estudiantes de ciencia política y ciudadanos, tenemos que involucrarnos en las diferentes formas de participación que brinda la ley, además de que, por derecho y obligación nos corresponde. Consideramos que la forma más cercana de participar es dentro de los comités ciudadanos, ya que son considerados en la ley como órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), agregando que nos preocupa el nivel de participación por parte de los ciudadanos en la actualidad y cómo se puede tener acceso a ella.

Ambas teníamos la idea de realizar un trabajo de investigación referido a la participación ciudadana. Lo que no teníamos contemplado en un principio era el significado idóneo de participación ciudadana en el contexto de la Ciudad de México, ya que consideramos que es un tema muy abordado. Sin embargo, a los comités ciudadanos los han dejado en segundo plano y no les dan la importancia que tienen.

Algo que nos motivó a interesarnos en este tema fueron las lecturas de Alicia Ziccardi sobre “*Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local*”, quien

hace referencia de ejemplo de comités. También fue de utilidad el texto “*El caso de los comités ciudadanos en el Distrito Federal*”, de Rosa Ynés Alacio García. En nuestra experiencia, como incipientes investigadoras participantes y observadoras, notamos que en la elección de comités de 2013 hubo demasiadas irregularidades: por ejemplo, en la colonia Lomas de la Estancia, en Iztapalapa, una integrante de una planilla nos pidió que votáramos por su planilla a cambio de una despensa.

Lo que más llamó nuestra atención fue el hecho de que la gente accede a este tipo de “ayuda” sin importar las propuestas de los comités y cuáles serían las más satisfactorias para el bien común. Una vez conformados los comités, se pasan por alto muchos de los deberes que como órganos de representación deben cumplir. Por lo anterior, consideramos necesario abordar el tema de los comités, desde la integración de la planilla y, por consiguiente, una vez electos, precisar qué les corresponde hacer y cómo llevan a cabo cada una de sus obligaciones, todo esto estipulado en la ley.

Es importante resaltar que no podemos dejar toda la responsabilidad a los comités, ya que si bien, la ley marca que son los encargados en promover la participación ciudadana en su colonia, es necesario que el ciudadano asuma su papel, porque también le corresponde interesarse e informarse de los medios que el gobierno brinda para expresarse mediante distintos artículos de la Constitución Política el Estatuto de Gobierno entre otros, pero sobre todo en la Ley de Participación Ciudadana (LPC) del Distrito Federal, y así asumir su papel como ciudadano.

II) Planteamiento del problema e hipótesis

La participación ciudadana debe impulsarse desde la elección de los comités ciudadana, ya que es la manera más cercana de participación, por lo que es necesario definir los mecanismos que permitan abrir espacios de participación ciudadana, a través de estrategias claras y definidas que refuercen a la sociedad civil (ciudadanía), buscar la participación del ciudadano no organizado y potenciar

un cambio hacia una cultura más participativa. Si ya se cuenta con una ley de participación, es importante buscar los mecanismos necesarios para que los ciudadanos hagan uso de esas herramientas.

Durante la investigación nos enfocamos a analizar las reformas que se llevaron a cabo, principalmente en 2010, ya que consideramos que son las más sobresalientes, para que se integraran más personas a los comités ciudadanos. Entre las reformas que analizamos, destacan:

- El cambio de nombre de los comités de ser vecinales a ciudadanos.
- Cambio de unidad territorial a un comité por cada colonia.
- Desaparición de las Asambleas Ciudadanas Electivas.
- Se le reconoce a los comités ciudadanos como elementos de participación.

Además, cabe preguntarse qué tanto influyeron las participaciones de los comités en las decisiones de las autoridades, ya que, al poder trabajar juntos los ciudadanos con el gobierno para planificar un proyecto, la actitud de los ciudadanos que se esperaba era una relación más cooperativa.

El periodo del tiempo que abarcamos en esta investigación comprende los años de 2010 al 2013, porque se consideró que fue el periodo en el cual se hicieron las reformas más importantes a la LPC: el cambio de nombre, la forma de las elecciones para elegir a los comités, entre otros.

La delimitación del espacio es el Distrito Federal, que cuenta con una extensión territorial de 1,495 kilómetros cuadrados, estaba dividido en 16 delegaciones y contaba con una población de 8, 893,742 habitantes. Colinda al Norte, Este y Oeste con el Estado de México y al sur con Morelos (INEGI, año 2013).

Al ir conociendo más el tema, nos surgieron muchas dudas, pero las más importantes y en las que nos enfocamos fueron las siguientes:

- ¿A partir de las reformas a la LPC, qué cambios ocurrieron en la participación dentro de los comités ciudadanos?
- ¿A partir de las reformas a la LPC se incentiva la participación ciudadana en el Distrito Federal?
- ¿Qué mecanismos utilizan los comités para promover, garantizar y mantener la participación?¹

A partir de esas preguntas formulamos la siguiente *hipótesis*, la cual es robustecida por una serie de datos y correlaciones que hacemos en el capítulo:

Las reformas a la LPC han incidido en el incremento de la participación de los ciudadanos para formar parte de los comités ciudadanos.

Por lo tanto, el propósito de esta investigación fue analizar los diferentes cambios por los que ha pasado la LPC y cómo ha incrementado la participación de los ciudadanos para integrar y trabajar en los comités ciudadanos.

Consideramos que desde que el cambió de nombre (de comités vecinales a comités ciudadanos) se incentivó para que el ciudadano se sienta más identificado y cercano a la participación directa para poder así modificar las políticas principalmente del lugar que tiene más cercano, su colonia.

La observación documental se aplicó a este trabajo, ya que se realizó una compilación de diversos documentos para así poder conocer las modificaciones a la LPC.

A continuación, daremos algunas definiciones de lo que es una investigación documental: “[...] *partamos de la hipótesis de que el estudiante es consciente de*

¹ Aclaremos que esta pregunta la retomamos del libro *crónica de una elección: el caso de los comités ciudadanos en el Distrito Federal*, ya que nos parece importante poder explicar qué importancia se tiene a la opinión del ciudadano.

haber comprendido un problema importante: como nada surge de la nada, él elaborará sus pensamientos bajo la influencia de algún otro autor. En ese caso transforma su tesis teórica en tesis historiográfica, o lo que es lo mismo no trata el problema del ser, la noción de libertad o el concepto de acción social [...]” (Eco, 2000: 31). Así, nosotras partimos de ciertas consideraciones teóricas, pero tratamos de aplicarlas en el estudio de la LPC y, particularmente, de las elecciones de los comités vecinales.

Otra definición que proporcionamos es la *observación documental*. Este tipo de observaciones o de datos, como ya indicamos, está contenido en diversos escritos, pero en este caso nos interesa básicamente como instrumentos informativos para estudiar un tema en particular (véase Pardinás, 1973: 50).

La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información. Dichos documentos o fuentes pueden ser libros, revistas, folletos, enciclopedias, directorios, actas, informes, anuarios, índices, etcétera (Mercado, 2002: 74).

Ahora bien, la visualización de la interacción gobierno-sociedad viene a la par con la lectura de la Ley de Participación Ciudadana, la cual es muy clara al expresar en su artículo 2 que el ciudadano tiene derecho a intervenir, participar de manera individual o colectiva en las decisiones públicas. Por lo que es necesario observar de qué manera se han llevado a cabo los procesos de participación ciudadana, desde la elección del comité vecinal hasta su integración, ya que son estos organismos los encargados de representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia.

Estos comités también están encargados de promover la participación ciudadana. Si en realidad cumplen con su labor, ello se ve reflejado en las urnas al momento

de elegir a sus representantes locales. Tampoco tenemos que olvidar que se necesita de los otros niveles de gobierno para que en conjunto se busque construir una sociedad culturalmente participativa.

Los comités fueron pensados originalmente como una especie de escalón inmediato de representación ciudadana ante el gobierno, una especie de intermediarios micro locales. Cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional debe elegir un comité de acuerdo a lo estipulado en la LPC.

En 1995 se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana, donde se limitaba a introducir la figura de “Consejeros Ciudadanos”, su éxito se redujo sólo a la participación del 6% del padrón electoral.

En 1997 el Distrito Federal desarrolla su primera experiencia de participación al elegir a su jefe de gobierno², dando como resultado la llegada del Partido de la Revolución Democrática con su candidato Cuauhtémoc Cárdenas (con el 47%), por lo que hubo un cambio sobre la forma de entender la participación, pues se buscaba la corresponsabilidad junto con la sociedad, que en buena medida fue lo que le ayudó al PRD a ganar las elecciones, la organización de la sociedad fortaleció al nuevo gobierno.

Así que para el año de 1998 se redacta una segunda Ley (tras haberse derogado la anterior) la cual incluyó “las formas no permanentes de participación”: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, la consulta vecinal, la colaboración vecinal, y otras menos interesantes.

2

A finales del siglo XIX el gobernador de la Ciudad de México era electo por el presidente de la República. En 1928 desapareció el régimen municipal en el Distrito Federal, en su lugar se constituyó el Departamento del Distrito Federal al frente del cual se encontraba el Jefe del Departamento nombrado y removido por el Presidente de la República. En lugar de los municipios se constituyeron Delegaciones políticas. En aquél entonces la ciudad se dividía en el Departamento Central y 12 Delegaciones Políticas. A partir de 1970 la ciudad se dividió en 16 Delegaciones Políticas.

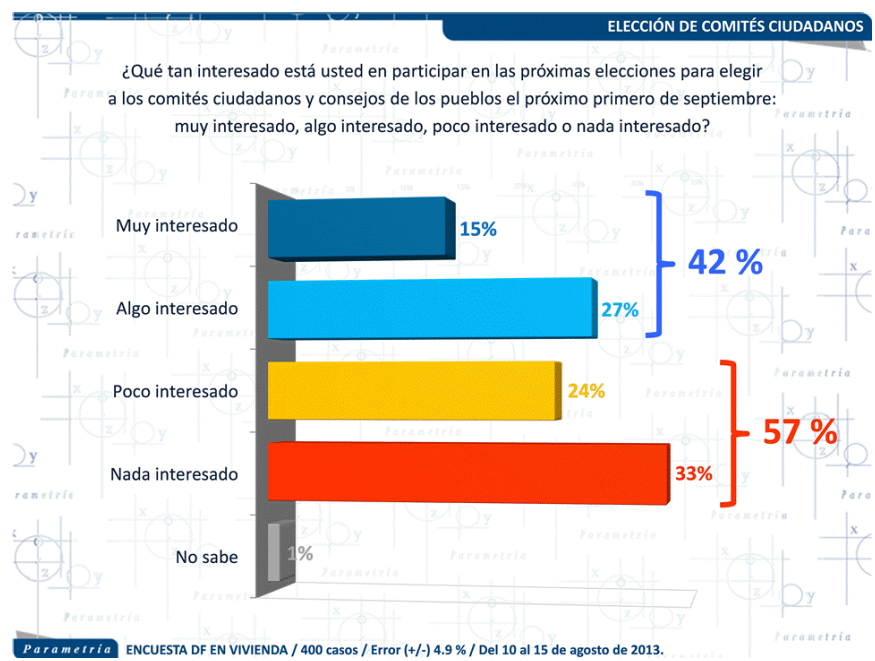
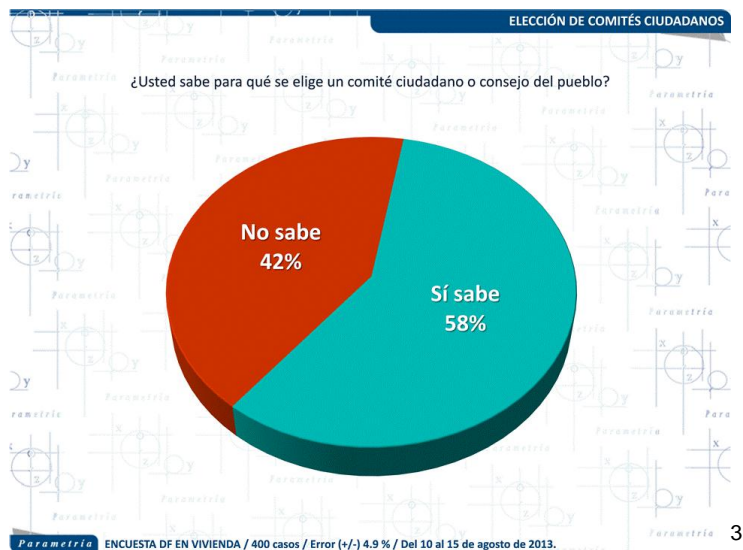
Con base en lo dispuesto en la Ley el número de miembros para la integración de un comité es determinado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, basándose en el padrón electoral respectivo y oscila entre 7 y 14 miembros. En este marco, el Instituto definió la integración de 1,352 Comités en 1280 Unidades Territoriales (1998).

La elección de los comités vecinales se llevó a cabo el 4 de julio de 1999. Para ello, se instalaron 10,397 mesas receptoras de votación para la elección de 1,352 Comités vecinales en 1,672 centros de votación. Para dicho proceso se registraron 3,808 planillas. Según datos del IEDF las delegaciones en que se registraron el mayor número de planillas fueron Iztapalapa y la Gustavo A. Madero, con 694 y 524 respectivamente; en tanto que en la delegación Milpa Alta presentó 39 planillas únicamente.

La participación ciudadana en la entidad fue de solo 9.5%, es decir, de 10 ciudadanos sólo uno acudió a votar. La delegación Cuajimalpa de Morelos registró el porcentaje más alto con 13.72, seguido de Tláhuac con 12.56 %, en tanto que la delegación Cuauhtémoc registró el porcentaje más bajo con solo 6.19%.

Tras el fracaso en el 2002 de los comités vecinales, se reforma en el 2004 la Ley de Participación Ciudadana, donde en su artículo 5, deja a un lado la figura de comité vecinal por la de comité ciudadano, con esta figura, es adecuado analizar si dio resultados satisfactorios y una vez ya organizados dichos comités, que propuestas llevaron a cabo para incentivar la participación de los ciudadanos en decisiones públicas.

Para darnos una idea de cómo fue la respuesta de los ciudadanos a cerca de participar en los comités, se presentan las siguientes gráficas, tomadas de la encuesta en vivienda de Parametría.



La baja participación también se presentó en la primera elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, en 2010, votaron 655 mil 835 ciudadanos (8.8 % del padrón electoral) de los más de 7 millones capitalinos registrado.⁴

³ Si bien las estimaciones de participación en la segunda elección de comités y consejos 2013 rebasan las cifras de 2010 (de 655 mil a 800 mil), días antes de la jornada electoral, la apatía predominó en los capitalinos; **más de la mitad de los entrevistados (57 %) mostraron poco o nulo interés en participar en las elecciones vecinales**, a diferencia del 42 % de los defechos que se manifestaron muy o algo interesados en participar en el nombramiento de estas figuras.

Como podemos observar, la mayoría de las personas se encuentran informadas sobre los comités y para qué sirven. Pero, ¿por qué esa apatía para no participar en un proyecto creado para el mejoramiento de su comunidad?

La Ley de Participación Ciudadana, señalaba en su artículo 16 que era obligación del Instituto Electoral del Distrito Federal implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el artículo 3 de la misma (democracia, solidaridad, corresponsabilidad, pluralidad, responsabilidad social, cultura de transparencia y rendición de cuentas.)

Y es un hecho, ya que cada vez que hubo elecciones para representantes de comités, el Instituto Federal Electoral⁵ se encargó de difundir por medio de la prensa, radio, televisión y redes sociales, el periodo en el que la ciudadanía podía registrarse para participar en algún puesto político dentro del comité y cuándo serían las votaciones.

Entonces, el obstáculo para que esa participación disminuyera lo trasladamos al factor tiempo, dinero y trámites.

Una de las obligaciones de los comités ciudadanos es que debe celebrar una asamblea al menos cada tres meses para discutir las necesidades de su colonia, después se tendrá que dar un seguimiento a los acuerdos de las asambleas y a

⁴**Fuentes: PARAMETRÍA.** Encuesta DF en vivienda. Representatividad: Estatal. Número de entrevistas: 400 encuestas realizadas del 10 al 15 de agosto de 2013. Nivel de confianza estadística: 95 %. Margen de error: (+/-) 4.9 %. Diseño, muestreo, operativo de campo y análisis: Parametría SA de CV. Método de muestreo: Aleatorio sistemático con probabilidad proporcional al tamaño. Unidad de muestreo: Las secciones electorales reportadas por el IFE. Población objetivo: Personas de 18 años en adelante con credencial para votar que al momento de la entrevista residan en el lugar de interés.

⁵ Con la reforma electoral de 2014, el Instituto Federal Electoral se reformo hasta lo que se llama Instituto Nacional Electoral.

supervisar el desarrollo y la ejecución de obras, servicios o actividades acordadas, esto debe hacerse en contacto con los habitantes de la colonia.

Entonces, viene el dilema de los representantes: van a trabajar para exigir mejoras a su comunidad y el beneficio será por igual, sólo que también se necesita un incentivo económico, pero la Ley de Participación Ciudadana no menciona si los que integran los comités perciben algún sueldo. Si así fuera, se debería informar a cuánto equivale, tal vez para hacer más llamativa la experiencia de participar.

Un ejemplo de trámites en la participación consistió en solicitar el plebiscito, un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el Jefe de Gobierno podía someter a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio fueran trascendentes para la vida pública local, como lo estipulaba la LPC entonces vigente en su artículo 16.

Dicha petición debía estar sustentada por al menos 0.4% del padrón electoral y al menos 8 consejos ciudadanos delegacionales, los cuales tendrán que anexar a su solicitud nombres, firmas, su clave de su credencial de elector y el acta con la que hayan acordado hacer solicitud. La respuesta por parte de las autoridades, es decir del Jefe Delegacional, tenía que ser en un plazo de 60 días, lo cual podía aprobar o modificar la propuesta o rechazarla.

En conclusión, creemos que desde entonces es conveniente pensar de manera inmediata y efectiva en incentivos tanto económicos como de rapidez y calidad para que los índices de participación aumenten. Además, es necesario considerar que las condiciones de las diferentes delegaciones y ahora alcaldías son bastante desiguales, tanto en número de habitantes, como en recursos.

III) Estructura de la exposición

Nuestra exposición está estructurada en varios capítulos; brevemente, señalamos de que trata cada uno de ellos.

En el capítulo 1

En el capítulo 2,

En el capítulo 3,

En el capítulo 4,

En el capítulo 5,

CAPÍTULO 1

Las teorías de participación ciudadana

En este capítulo se abordaron las definiciones de la participación ciudadana y representación política para comprender la teoría de participación que nos muestran autores como Dahl, Bobbio y Habermas. Una vez desarrolladas las teorías, concluimos con los límites marcados por la Ley de Participación Ciudadana, o simplemente, lo que le impide al ciudadano participar.

1.1 Participación *versus* representación política más gobernanza

Al abordar el tema de la democracia, es necesario tener presente conceptos para comprender de manera clara los componentes de esta forma de gobierno. Por lo que, es necesario comenzar por definir participación y representación política, al ser características de esta forma de gobierno, ambos conceptos han sido estudiados por varios autores.

La participación de los ciudadanos es vital para el régimen democrático, Rousseau menciona que el pueblo tiene la facultad de elegir a los hombres capaces de legislar para el bien común, a través de una diputación representativa, así que propone dividir la extensión territorial en un esquema federal, elegir representantes para cada asamblea legislativa con una renovación frecuente (Godoy Arcaya, 2001:35). Además, el soberano es quien tiene el poder de decidir, el representante es quien tiene la soberanía del representado o del pueblo y, por ende, se somete a su voluntad.

En pocas palabras, es lo que conocemos como la representación política, y el ciudadano lo pone en práctica cuando elige mediante su voto al presidente, los diputados, senadores, etc. y de manera local, en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF), se estipula que en cada determinada región se eligen a los integrantes de los comités ciudadanos y se realizará por consenso el bien común. Es decir, los habitantes de las distintas colonias que conforman el Distrito Federal, tendrán derecho de elegir a un comité que representarán a la comunidad con voz y voto ante autoridades locales.

Por otro lado, John Stuart Mill propone que para hacer leyes se necesita ser un especialista, los cuales son, el cual será parte de un comité pequeño encargado además de acoplar las leyes ya existentes, y los representantes del pueblo tendrán la tarea de vigilar al gobierno y verificar que haya transparencia (Gogoy, 2001: 37), por lo tanto los comités ciudadanos serán los encargados de intervenir en las decisiones que tome el gobierno local en su colonia, si no se encuentran satisfechos con dichas decisiones, entonces procederán a mostrar su inconformidad y llegarán a un acuerdo; así mismo tendrán derecho a reformar leyes y vigilar que se cumplan. Este es el principal objetivo de la formación de los comités ciudadanos.

Es necesario mencionar que son dos conceptos diferentes, pero se encuentran relacionados, ya que el ciudadano al asumir su papel (lo puede hacer como pasivo o activo) en cualquier acto de gobierno mediante su voto en alguna elección, se está llevando a cabo la representación política; y por el otro, con voz y voto en actos de gobierno, con fines de influir en la sociedad para obtener un bien común, la participación ciudadana. Abarcar en su totalidad el concepto de participación puede llevarnos a una amplia gama de definiciones, por lo que, tomaremos el concepto de Mauricio Merino “participar, en principio, significa “tomar parte” o convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona.

“Pero también significa ‘compartir’ algo con alguien o, por lo menos, hacer saber a otros alguna noticia. De modo que la participación es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo” (Merino, 2007).

No hay que olvidar que la participación ciudadana siempre debe ser de manera conjunta, un ciudadano no puede actuar sólo. Pero resulta difícil lograr que la sociedad en su totalidad lo haga, existen varias razones para no hacerlo, como el tiempo, el interés, cultura o simplemente la falta de información.

Ahora, el Distrito Federal cuenta con una Ley de Participación Ciudadana donde se estipula cómo el ciudadano puede participar a través de instrumentos básicos de la democracia directa, por ejemplo, el plebiscito, los referéndums, la consulta popular entre otros; en el caso específico del Distrito Federal, participar en los comités ciudadanos, siendo la forma más cercana de trabajar de manera conjunta con el gobierno local.

Por lo que, en la Constitución Mexicana en su artículo 26 hace referencia a que el Estado organizará un sistema de planeación democrática [...] mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo [...]. La ley facultará al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática [...]

Oscar Godoy nos dice que, el sistema representativo “no es otra cosa que una organización gracias a la cual una nación descarga sobre algunos individuos aquello que no desea hacer por ella misma”, por lo tanto, representación “es una procuración dada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo, que desea que sus intereses sean defendidos, y que sin embargo no tiene el tiempo de defenderlos siempre por sí mismos”.

La participación ciudadana:

Se trata de la intervención de los particulares en actividades públicas en tanto portadores de determinados intereses sociales [...] la participación tiene dos formas y contenidos. Una se refiere a la participación institucional y la representación. La otra es un ejercicio directo de la sociedad civil y los movimientos sociales [...] la participación institucional se limita a los derechos políticos para votar o ser representante, pero también al derecho de incidir en el diseño y operación de políticas públicas. Se promueve la corresponsabilidad con el ciudadano con respecto a la ley y al Estado de derecho. Supone la integración del ciudadano con la comunidad política y las instituciones (Baño Ahumada, 1997).

De acuerdo a este concepto, el ciudadano tiene que ejercer sus derechos políticos y usarlos de manera consiente, así mismo, tiene la facultad de incidir en las decisiones públicas relacionadas a su comunidad, tal como lo marca el artículo 2 de la LPCDF “[...] la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno [...]”.

El ciudadano es aquel, que por ser parte de un Estado adquiere derechos y deberes para decidir en asuntos relacionados con la política, y así ser protagonista. El que se hayan creado modelos participativos se debe a que los modelos predominantes hasta los años setenta ya no respondían a las necesidades sociales y políticas.

Otra condición esencial para el régimen democrático es la representación política, hay que resaltar que esta no existiría sin la participación ciudadana, esto mediante el voto de cada ciudadano, que deposita su confianza en su gobernante.

1.2 Principales teorías contemporáneas de la participación ciudadana.

La democracia directa en la antigua Atenas se manejaba por la *Ekklesia*, en la cual los ciudadanos se reunían para que tomaran las decisiones políticas pertinentes para ellos, como su nombre lo dice, directamente el ciudadano tenía el poder de votar, discutir, proponer, y objetar las leyes políticas que regirían su vida. Tenemos que aclarar, que si bien, es cierto que el ciudadano tenía derecho a reunirse y participar, no todos los atenienses tenían el derecho de ser ciudadanos, por lo tanto, era un mínimo de personas las que participaban.

La democracia directa no tiene intermediarios ni representantes. Aquella en la que los ciudadanos deciden sin órganos interpuestos sobre asuntos políticos (Soriano Díaz, 2003:10).

En la actualidad hacer democracia directa es demasiado complicado, como respuesta a esto surge la democracia representativa, ya que dentro de esta se pueden integrar mecanismos de la democracia directa, además de que es considerada como la más acorde a las necesidades de las sociedades, como la democracia más próxima al pueblo, por dar ejemplos

Sartori nos explica diciendo que, “*la democracia directa es un -espécimen- que presenta varias “subespecies” que exigen reconocimiento separado...*” así que se simplificarán en los mecanismos tradicionales: referéndum y la iniciativa legislativa popular; por otro lado, tenemos los nuevos mecanismos participativos que son las acciones que involucran a los ciudadanos en las tareas gubernamentales (Zovatto Gaveto, 2007:6).

Desde fines de la segunda guerra mundial, la democracia comienza a tomar un papel importante, se consideraba un modelo de equilibrio. Así mismo, comienzan

varios debates, uno de ellos es el que mantiene Habermas sobre las concepciones democráticas elitistas y participativas.

El modelo de la democracia elitista competitiva creada por Joseph Schumpeter marcada en su obra *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, es un modelo donde los individuos comienzan a tener poder, por lo que, cada uno puede ser representante y buscar el voto del pueblo. Este autor se oponía a la democracia representativa y a la concepción de Locke y Rousseau. Consideraba que la democracia era solo un medio, un procedimiento, para elegir gobierno y legitimar sus decisiones (Vergara Stevez, 2005).

Una de las características principales de la democracia elitista competitiva, es la noción predominante de la élite política en la vida democrática, los ciudadanos que no pertenecen a esa élite se limitan sólo a participar en actos electorales y no se aleja mucho de realidad del México actual, ya que el ciudadano solo se hace presente en las elecciones por su voto, buscar una candidatura es un acto no imposible, pero complicado, lo podemos ver reflejado en los precarios resultados de las candidaturas independientes, que desde su aprobación no han tenido éxito. Es por eso, que el ciudadano debe de ser más consiente y conocer sus derechos y obligaciones que tiene con la Ciudad, lo que significa conocer sus formas de participación, y no limitarse a emitir el voto.

La democracia representativa, puede definirse como una democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernen. Madison afirmaba que el efecto de la representación era refinar y ampliar las visiones públicas pasándolas por un medio, por el filtro o un tamiz de un grupo selecto de representantes, cuya sabiduría podía discernir mejor los verdaderos intereses del país y cuyo patriotismo y amor a la justicia haría menos probable que las sacrificarán por consideraciones temporales o parciales (Zovatto, 2007: 9).

La sabiduría de los representantes se debe a que, son personas que dedican todo su tiempo a prepararse para ser representantes, y obtienen una remuneración económica. Aunque en algunos países por ser sólo de “sabios”, se limita sólo a agrupar a partidos políticos.

La democracia participativa propone la aparición de nuevos *protagonistas* para ejercer la acción política. El sujeto de la transformación política reivindicada por la gobernanza ya no es la clase social, el pueblo o los ciudadanos, auténticos protagonistas de la política democrática de la modernidad, sino un amplio abanico de asociaciones y corporaciones de carácter colectivo [...] movidos por un pensamiento de base enraizado en el institucionalismo difundido, que considera cualquier forma de mediación representativa como una minoración de la exigencia democrática.⁶

La participación ciudadana es un elemento de suma importancia para los habitantes, ya que es una nueva forma de hacerse presentes ante un gobierno que es ajeno a demandas por parte de los habitantes, así, la creación de los comités ciudadanos, se convierte en una herramienta para la incidencia de los ciudadanos dentro de las decisiones políticas.

La democracia participativa tiende a convertir a sus actores a actores políticos, ya que, los agrupa en la misma casilla que a los partidos políticos, debido a que los ciudadanos muestran una gran apatía en cuestiones de participación política. El objetivo no es desplazar a un grupo por poner otro, lo que se busca es poder trabajar en conjunto, cada grupo, llámese partido, asociación, comité, etc., sino, una correlación de sociedad-gobierno para el beneficio de ambos.

No se debe de confundir la democracia participativa con la gobernanza, ya que está última es un modo más cooperativo y consensual en el que los actores estatales y no estatales participan en redes mixtas público-privados. Para Peters,

⁶ Anuario de la facultad de Derecho da Universidade da Coruña, 2005, 9: 125-137. ISSN: 1138-039X. pp134.

la gobernanza implica la dirección o el uso de diversos mecanismos para proveer una dirección coherente a la sociedad (Cerrillo Martínez, 2005:16). Es decir, si se quiere llegar a los objetivos establecidos se tiene que contar con los mecanismos necesarios, los que utiliza la gobernanza son participación, rendición de cuentas, eficacia y coherencia.

Si hablamos que un método dentro de la gobernanza es la participación ¿por qué entonces, en vez de decir que estamos en un gobierno de democracia participativa, decimos que nos encontramos en un gobierno de gobernanza?, porque para hablar de gobernanza las relaciones los actores civiles, privados y el Estado deben de estar en equilibrio y tener las mismas oportunidades, además de que para otros autores en la gobernanza el Estado ha perdido toda su capacidad para gobernar. Pero lo más importante la gobernanza no es el fin, mejor dicho, es el medio para poder llegar al objetivo propuesto.

Otra opción de democracia que tenemos es la democracia de los ciudadanos, está es el resultado de combinar las tres democracias antes mencionadas. Al ciudadano lo mueven sus intereses ya sean particulares o en grupo, si sigue el camino de sus intereses particulares, al participar puede caer en el juego del interés por obtener una remuneración o un puesto dentro de la política; pero si a ese interés le sumamos el de un grupo al que le mueve mejorar las condiciones de su colonia, se vuelve una participación activa.

Macpherson, citado por Soriano (2003: 19) defendía que la participación caminara en la misma dirección que la política, ya que sólo con esa fórmula el ciudadano puede defender y satisfacer su propio interés inmediato: *“si quieres alcanzar tu interés, tienes que participar”*.

La política moderna se ha convertido en una actividad, como ya mencionamos antes, por profesionales, lo que provoca que se genere una elite política, la cual es la responsable de dirigir las sociedades a través del Estado.

La democracia participativa busca romper el círculo, rescatando la dimensión pública y ciudadana de la política con iniciativas: con el presupuesto participativo; con la movilización de sectores sociales interesados en la realización de política pública haciendo incidencia en el parlamento, y así crear una relación entre ciudadanía y política (De Souza Santos, 2002: 572).

No basta con que los ciudadanos se reúnan y debatan, tienen que ser ciudadanos activos, informados, para que esto suceda, los órganos encargados deben de estimular la participación, no en cada periodo de elecciones, y sólo para ejercer el voto. El papel del ciudadano tiene que cambiar de hacer reclamos a realizar acciones, porque la participación empieza con el voto.

1.3 Límites de la participación ciudadana

La participación ciudadana es un elemento fundamental del régimen democrático, hay que tener claro que la democracia no se limita solamente al voto, es un régimen que debe avalar los derechos de cada uno de los ciudadanos. Por lo que, la democracia le brinda al ciudadano la capacidad de intervenir en la vida pública, a través de la participación, pero no lo realiza en un sentido amplio, es decir, existen límites para participar, desde lo que estipula la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual está encargada de establecer los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal; hasta lo que el mismo ciudadano se pone como barrera.

Es necesario que el ciudadano se quite de la cabeza que sólo le corresponde emitir su voto para elegir a sus representantes; tiene que ir más allá, participando con voz y voto de manera colectiva, anteponiendo el bien común y no intereses particulares. Si no se realiza su participación de esa forma, se perdería el sentido y el contenido de su participación.

El tema de la cultura ciudadana es una de las tantas limitantes de la sociedad para participar. Y bien lo menciona Héctor Tejera Gaona: “una cultura ciudadana no necesariamente generara un sistema político democrático, si no contiene tanto los elementos para impulsarlos como la posibilidad de actuar sobre los espacios sustanciales que generan el cambio político (Tejera Gaona, 2003: 17).

Hay que recalcar que no se trata de buscar culpables, se busca la forma adecuada para que, tanto la sociedad como el gobierno de manera conjunta solucionen los problemas derivados de la poca participación ciudadana, ya que, en las últimas elecciones de comités ciudadanos, la participación solo alcanza un 10%. Por lo que nos preguntamos ¿de quién es la responsabilidad de incrementar la participación ciudadana? Es necesario destacar que la relación gobierno-sociedad es vital, pues ambas partes deben actuar en correlación.

Otra limitante, la apatía o el descontento ciudadano, cada ciudadano al emitir su voto deposita plena confianza a un candidato, con el fin de que lo represente, su obligación de este último es cumplir con lo pactado. En el peor de los casos, al obtener un cargo público, pasa de interés común a interés particular, así, la ciudadanía sufre un desencanto, absteniéndose a participar teniendo en mente que se repetirá el ciclo.

Los comités no se alejan de esta realidad, al ser formas de representación ciudadana o vecinal, están encargados de representar los intereses colectivos de la colonia. Pero se repite la misma cadena de los funcionarios públicos, anteponen intereses particulares o de grupo, deteriorando su legitimidad provocando el descontento ciudadano como resultado de la poca eficacia que percibe en los comités para resolver sus demandas ante las diferentes oficinas delegacionales (Tejera, 2003: 37).

Entonces los comités pierden el sentido de órganos de representación, al dejar a un lado los intereses de su comunidad, y en la mayoría de los casos, se postulan para obtener un bien común. De igual manera, La Ley de Participación Ciudadana

del Distrito Federal pone límites para una plena participación, como los veremos en los siguientes artículos.

Artículo 116: Las fórmulas que hayan obtenido su registro sólo podrán realizar actos de promoción durante dos semanas previas a la jornada electiva en sus respectivas colonias respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno, debiendo concluir tres días antes de la celebración de esta [...]

Consideramos que es muy corto el tiempo para poder informar a una población de más de mil habitantes las propuestas que tiene la planilla, y después de dar a conocer las propuestas el ciudadano tendría poco tiempo para analizar que planilla coincide con sus intereses.

Artículo 117: [...] la distribución de la propaganda será repartida en las calles o reuniones. La propaganda impresa será en blanco y negro, no se podrá colocar propaganda al interior o exterior de edificios públicos; en aéreas de uso común, la propaganda únicamente podrá circularse de mano en mano. Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes. [...]

Los límites que pone el artículo anterior son claros, se refiere específicamente a la propaganda, el restringir los lugares o la forma en que se dan a conocer que habrá votaciones para elegir comités y quienes participan limita al ciudadano a enterarse, y como consecuencia a que pueda participar emitiendo su voto.

El tamaño de la propaganda no lo dice explícitamente, pero el Instituto Electoral del Distrito Federal da la recomendación que se haga en hoja tamaño carta, sin embargo, de esto pueden aprovecharse los contendientes al no estar conformes con el resultado obtenido, impugnar con esta laguna en la LPC.

El no proporcionar recursos para hacer campañas publicitarias provoca que los ciudadanos en vez de pensar en conformar una planilla y participar en las elecciones, prefiera gastar su dinero en sus necesidades básicas.

Artículo 171: *Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:*

- *Someter a consideración del pleno del Comité la realización de consultas ciudadanas.*
- *Coadyuvar en las autoridades en diferentes ámbitos.*
- *Detectar las necesidades de su colonia o pueblo en cuanto a su desarrollo y servicios urbanos se refiera, a fin de hacerlas del conocimiento de la administración pública.*
- *Promover la participación de los habitantes de la colonia en los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo y servicios urbanos.*
- *Evaluar las actividades de capacitación de los habitantes de la colonia que representan.*
- *Opinar sobre la implementación de planes, proyectos y programas de Derechos Humanos*
- *Promover el tema de transparencia. [...].*

Sin embargo, ya que ha colaborado tanto con las autoridades y ciudadanos a planear proyectos y a informar, no se le da al ciudadano el derecho de incidir directamente en las actividades ya que él trabaja en lo ya planteado y sólo se limita a decir apoyar en lo que los encargados de esos proyectos decidan, así como hace mención el artículo 196: los integrantes de los comités ciudadanos podrán participar como observadores ciudadanos en las diferentes etapas de desarrollo de los instrumentos de participación.

Las propuestas y proyectos de trabajo que presentan están enfocados en mejorar su entorno, sin embargo, está sujeto a la agenda y presupuesto que tienen las autoridades delegacionales.

El ciudadano no tiene derecho a reformar algún plan en el que participa. Además, también se le limita al no poder castigar al mal funcionario, ya que si tiene derecho a pedir un informe del trabajo que ha hecho el funcionario y este último tiene la obligación de proporcionarlo (artículo 197 LPCDF), pero el ciudadano no tiene derecho a revocarlo de su puesto.

Otro factor es el no poder dar un seguimiento y castigo/sanción a aquellos que hacen uso de los comités para fines partidistas, ya que, si bien la LPC es clara al prohibir alguna relación de los integrantes del comité y ser parte de un partido político, o de ser “patrocinados” por algún partido, no hay una sanción para que no suceda.

Aunque existen las denuncias correspondientes de compra de votos hay que debe de existir un seguimiento, no se ha escuchado de una resolución, dictamen de alguna de ellas.

CAPITULO 2

Antecedentes de la participación ciudadana en el Distrito Federal

Este capítulo hacemos un recorrido histórico del cómo se administraba el Distrito Federal antes de que existieran las delegaciones. Además, nos referiremos a la escasa participación ciudadana debido al control de un sólo partido en el poder.

2.1 La época del municipio en la Ciudad de México

Para poder entender que los comités ciudadanos representan a la población por territorios, porque como se ya se mencionó antes es imposible que toda la población participe, necesitamos saber cómo se organizaba antes de que existieran las 16 delegaciones como las conocemos.

Con la Constitución de 1824 donde hace referencia de que se tiene que buscar un lugar que sea cede de los tres poderes, y es elegido el centro del país, es ahí cuando nace el Distrito Federal.

Comenzaremos en el año de 1854, donde es dividido el Distrito Federal en 8 prefecturas interiores que correspondían a los 8 cuarteles mayores de la Ciudad de México y 3 prefecturas exteriores.

Pero es en 1861, se volvió a dividir dando como resultado: Partido de Guadalupe, Hidalgo; Partido de Xochimilco; Partido de Tlalpan y Partido de Tacubaya, donde

el gobernador del Distrito Federal señalaría las villas, poblaciones y barrios que correspondieran a cada demarcación. Este sistema se mantuvo hasta diciembre de 1899, ya que se dividió en: municipio de México y 6 prefecturas (Aristegui Herrera, 2000: 27-28).

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se encontraron con el problema que los municipios no tenían una buena administración, ya que los recursos que se les asignaba no estaban siendo utilizados para los fines específicos, así que en 1900 Díaz decidió hacer la reforma política, dirigida a modificar la organización política y municipal.

La reforma tenía como objetivos principales dos puntos: el primero era confiar la administración del municipio a funcionarios con conocimientos específicos, ya que así los recursos serían utilizados correctamente y las demandas de la ciudadanía (principalmente los servicios) serían satisfechos correctamente; y el segundo, separar las funciones administrativas federal y municipal del Distrito Federal.

Como resultado la Ley fue expedida por el Ejecutivo el 26 de marzo de 1903 en la cual quitó a los ayuntamientos sus bienes, servicios y funciones de gobierno que pasaron al Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal, que gobernó y administró el Distrito Federal hasta 1916.

Sin embargo, la última decisión en lo referente al gobierno y administración del Distrito Federal lo ejercía el poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Gobernación.

La Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, de marzo de 1903, dividió el territorio en 13 municipalidades, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, la entidad debía regirse internamente por las disposiciones que dictara el Congreso de la Unión, quedando sujeta en lo administrativo, político y municipal al

Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Gobernación (Aristegui, 2000:29).

El Congreso Constituyente de 1917 estipulo que la autoridad municipal seria elegida de manera directa y el gobernador del Departamento sería nombrado, incluso removido por el presidente de la República.

El 28 de agosto de 1928, una iniciativa de Álvaro Obregón, reformo la constitución, suprimiendo el municipio libre que era la base de la división territorial y de la organización política y administrativa.

Los habitantes de la capital sólo tenían derecho a elegir a su autoridad municipal a través del sufragio directo, y era el único derecho que tenían y nos referimos a sólo los hombres, ya que las mujeres aún podían votar. Al gobernador lo elegía el presidente.

El problema del Distrito Federal no era si se dividía en municipios, estados, etc., su problema es que siempre el presidente de la República tenía la última palabra. Por lo tanto, ponía y quitaba a dirigentes a su conveniencia y a sus intereses, así que se olvidaba de los servicios de los ciudadanos.

Al desaparecer el municipio los ciudadanos ya no elegían a sus representantes, es entonces cuando se crean los espacios de participación como el Consejo del Departamento Central y los Consejos Delegacionales. Estos Departamentos eran organismos consultivos de representación gremial, sus miembros eran elegidos por el regente y los delegados, sus funciones eran básicamente: el regente tenía que escuchar las necesidades de los ciudadanos, inspeccionar los servicios y debían de promover la participación para incidir en el gobierno.

Su objetivo era “la defensa del bien común”, mejorar la relación entre ciudadanos y gobierno, los ciudadanos apoyarán a ejecutar algunas tareas del gobierno (Collado, 2004: 249).

A pesar de la negativa de la oposición, el Congreso aprobó la iniciativa de reforma de desaparecer los municipios del D. F. Así la supresión de los municipios en el Distrito Federal entro en vigor el 1 de enero de 1929, a partir de esta postura el D.F. atraviesa una crisis política, ya que como era obvio se dividieron los que estaban en contra y a favor. La propuesta de Obregón se justificaba así:

Los hechos han demostrado que la organización municipal en el D.F. no han alcanzado nunca los fines que esa forma gubernativa debe llenar, debido a los conflictos de carácter político y administrativo que constantemente han surgido por la coexistencia de autoridad [...] lo debido sería organizar la administración del D.F. de manera que haya unidad de mando y eficiencia en todos los órdenes del servicio público. El poder municipal en el D.F. ni puede disponer de los rendimientos económicos de la municipalidad, como debería de ser, ni es el único poder que gobierna la municipalidad, como también debiera ser, puesto que la autonomía municipal justamente tiende a ello. De suerte que, desde por encima de la creación, el municipio en el D.F. nació incompleto, inconsistente y, por lo mismo, autónomo únicamente en teoría (Mellado Hernández, 2001: 34).

En 1928 se reformó la Constitución Política, donde se suprimía el sistema municipal en el Distrito Federal, encomendándose el gobierno de su territorio al presidente de la República quien lo ejercía por conducto del Departamento Central, creado ese mismo año por la ley orgánica y entró en vigor en 1929 con el nombre de Departamento del Distrito Federal (DDF).

La Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios de ese mismo año, señalaba que el Distrito Federal se dividiría en un Departamento Central y trece Delegaciones⁷ (sustituyendo a los municipios) (Aristegui, 2000: 30).

En 1941 desapareció la delegación de General Anaya, cuyo territorio se anexó a la Ciudad de México, quedando doce delegaciones en el Distrito Federal. Durante este periodo los ciudadanos no contaron con el derecho de elegir a sus gobernantes. Esta ley, también propició la creación del Consejo Consultivo (CC) como órganos de representación de la ciudadanía, el gobierno los considero como organismos de consulta y asesoría del DDF.

Con la supresión del régimen municipal, el D.F. perdió su derecho a tener un gobierno propio y sus habitantes perdieron también la facultad de ejercer sus derechos ciudadanos, quedando vedada para ellos la posibilidad de elegir a sus gobernantes (Álvarez Enríquez, 2005: 49).

El Consejo Consultivo de la Ciudad de México (CCCM) tuvo vigencia hasta los años sesenta, concebida como la única instancia de participación ciudadana, tras la pérdida de derechos políticos, creados en 1929; también se crearon los Consejos Consultivos Delegacionales (CCD) pretendían crear el vínculo entre autoridades y ciudadanía.

- Los Consejos Consultivos integrados por 13 representantes, uno por cada delegación y se renovarían cada año.
- Consejos Delegacionales integrados por los titulares de las delegaciones representantes de diferentes sectores económicamente organizados.
- Consejo Consultivo de la Ciudad de México, sus miembros serán elegidos por el titular del DDF.

⁷ Las delegaciones fueron: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

- Los Consejos tenían funciones como opinar, consultar; los miembros contaban con la posibilidad de proponer reformas a los reglamentos y medidas para el mejoramiento de los servicios públicos (Álvarez Enríquez, 2004: 79)

La división territorial establecida en la Ley Orgánica de 1941 volvió a dividir al territorio: quedó en 12 delegaciones y una Ciudad de México. Todos esos cambios en la forma de organizar territorialmente al Distrito Federal se debieron a que cada que había un cambio de presidente, o una sublevación, no respetaban la división del acuerdo anterior.

Durante todo este lapso no existe un acuerdo de cómo organizar el Distrito Federal, dónde debía encontrarse la sede de los poderes, incluso saber si el lugar debía convertirse o no en un municipio. Desaparecieron los CCD y se estableció que los integrantes de los CCCM serían nombrados por el presidente de República.

A pesar de que sus objetivos son claros en el sentido de que intentaban incorporar a las decisiones del gobierno a los gobernados estos no se sentían representados y buscaron otras formas de organización gremiales. En 1941 desaparecen los Consejos Delegacionales.

La representación de los ciudadanos fue nula porque los integrantes de los Consejos Delegacionales no incorporaron los diferentes sectores para cubrir sus necesidades, por lo tanto, como se dijo, los mismos ciudadanos crearon sus organizaciones por gremios y así conformaron los sindicatos, donde se agrupaban sus intereses en un solo sector.

En 1945, se propone cambiar de nombre de Departamento del Distrito Federal y Jefe de Departamento del Distrito Federal por Gobierno del Distrito Federal y Gobernador del Distrito Federal, con el objetivo de otorgar al que asumiera el puesto de gobernador más facultades, atribuciones y autonomía, porque

recordemos que es el Ejecutivo quien decide quién, cómo y con qué se gobierna en el Distrito Federal.

Más adelante hablaremos que es el excesivo poder del Ejecutivo sobre el Distrito Federal lo que llevará a que se hagan las reformas políticas. Sin embargo, las opciones por hacer más estrecha la relación entre los ciudadanos y el gobierno no cesaron y se crearon diferentes organismos con el mismo objetivo.

En 1987 se crea la Asamblea de Representantes, sus miembros eran representantes de los partidos políticos. Sin embargo, eran electos por la ciudadanía. Eran un órgano de representación política, sus funciones “eran de tipo reglamentario, de vínculo entre el gobierno y las demandas de la ciudadanía y de participación en el nombramiento de magistrados del Tribunal de Justicia, además tenía la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión”.

La eficacia de este organismo se vio reflejada en 1993 cuando la Asamblea de Representantes del Distrito Federal convocó a un plebiscito ciudadano para que aprobaran la elección directa del Jefe de Gobierno. (Ziccardi, 2004: 67).

Es en la Ley Orgánica y publicado el 29 de diciembre de 1978, en el Diario Oficial, donde por segunda vez se fija (anteriormente se había fijado en los decretos de 15 y 17 de diciembre de 1898) que el Distrito Federal se divide de acuerdo a sus características geográficas, sociales y económicas en las 16 delegaciones que conocemos actualmente.

Cuando desaparecen los municipios para convertirse en delegaciones y se crea el DDF, se le otorga al poder ejecutivo la facultad de designar conforme a su propio criterio al jefe, con esto se les quita la oportunidad a los ciudadanos de decidir a su representante.

Lo anterior se sustenta que durante todo ese tiempo en el Distrito Federal gobernaba una sola ideología: la del Partido Revolucionario Institucional, lo cual terminará con la primera elección para elegir al jefe de Gobierno.

Cuadro No. 1
Evolución del Distrito Federal

1325	Aztecas fundan Tenochtitlán
1521	Conquista de españoles
1532	Es constituido el ayuntamiento de la Ciudad de México
1824	Creación de Distrito Federal
1836	Creación del Departamento de México
1848	El gobernador del D. F. puede ejercer sus funciones correspondientes
1854	Extensión territorial del D. F.
1864	Imperio de Maximiliano
1867	Se retoma la división territorial
1900	División del D: F en 6 distritos
1903	D. F. dividido en 13 municipios como lo marca la Ley de Organización Política y Municipal
1917	Creación de la Ley de Organización del distrito y Territorios Federales
1928	Se suprime el sistema de municipio en el D. F. y su gobierno estará a cargo del presidente de la República
1929	D. F. se divide en un departamento central y 13 delegaciones
1941	D. F. se divide en Ciudad de México y 12 delegaciones
1970	Es D. F. o Ciudad de México y sus 16 delegaciones
1993	El Jefe del D. F. es nombrado por el Presidente de la República
1994	Creación del Estatuto del D. F. como un ordenamiento para regular los aspectos del nuevo esquema de gobierno.

	<i>Fuente:</i> elaborado por Hernández López Emma y Hernández Ramírez Brenda Alejandra
--	--

2.2 La época de la hegemonía del partido de Estado

La historia de México ha sido marcada por diversas etapas trascendentales, como la independencia en 1810 o la revolución en 1910. Y para esta investigación sólo

nos basamos en el Distrito Federal, pues desde la desaparición del régimen municipal de la capital del país, llevada a cabo en 1928, se produjo un reajuste en el ámbito constitucional.

Con la revolución de 1910, donde se buscaba objetivos claros, hay que rescatar dos puntos primordiales, el sufragio efectivo y el municipio libre, pues si bien, el Distrito como capital del país y cede de los poderes federales, carecía de un régimen propio, dependiendo del poder ejecutivo.

Los puntos anteriores se lograron con la constitución de 1917, donde se estipulaba que el presidente de la República le correspondería nombrar al gobernador del Distrito, es evidente el poder que tenía el presidente ante otros ayuntamientos, pues la población de todo el país ya contaba con la facultad de elegir a sus gobernantes, excepto el Distrito. Durante esta época era claro el autoritarismo mexicano, lo que dio como resultado el fortalecimiento del poder presidencial.

Las elecciones presidenciales a partir del año de 1929 muestran el proceso de consolidación del partido fundado después de la muerte de Obregón, el cual llegaría a convertirse en un auténtico partido hegemónico. En efecto, el Partido Nacional Revolucionario (PNR), luego Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y finalmente Partido Revolucionario Institucional (PRI), se convertiría en la fuerza que retendría la presidencia hasta el final del siglo XX (Emmerich, 2005: 296).

Hay que destacar que la consolidación más notoria del partido hegemónico se da en el periodo de 1946-1955. En 1946 se conciben 3 hechos electorales importantes, el 07 de enero se publica la nueva ley Electoral Federal modificando reglas que habían permanecido en vigor desde 1918:

- a) Estableció la figura de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, instancia que organizaría a partir de ese momento las elecciones con una fuerte dosis de control gubernamental y del partido gobernante.

- b) Introdujo la figura del registro legal para los partidos que acreditaran una afiliación de al menos 30 mil miembros en todo el país, sin el cual no se podría participar en procesos electorales.
- c) Mantuvo la calificación política de la elección de diputados y senadores (por medio de la auto calificación), y de la elección presidencial. Esta ley, en suma, consagraba el sistema de partido hegemónico como modalidad mexicana de sistema electoral y de partido no competitivo y autoritario (Emmerich, 2005: 301-302).

Estos puntos son de suma importancia para entender la etapa del partido hegemónico, ya que, en la mayoría de las elecciones, tanto de cámara baja y alta, y obviamente la presidencial era dominada por el PRM. Y realmente la ley no daba cabida a otro partido.

El segundo hecho que podríamos considerar como trascendente, fue la transformación del PRM a Partido Revolucionario Institucional (PRI). Y el último hecho, los militares formaban los principales personajes que ocupaban el poder, pero ahora se da la oportunidad a civiles egresados de universidades, a formar parte de esa elite.

Incluso desde 1917 se facultó al Congreso de la Unión para legislar el Distrito Federal, y sobre todo los precarios derechos políticos con los que debería de contar los habitantes, pues como lo hemos venido recalando, el ciudadano no tendría el derecho de elegir a su gobernador, ya que esa facultad la tendría únicamente el presidente.

Después del fallecimiento el 17 de julio de 1928 de Obregón y quien impulsara la iniciativa de ley para la supresión del municipio, marco una huella importante para consolidar el régimen político. Plutarco Elías Calles en 1928, impulso la figura del primer jefe del Departamento del Distrito Federal. Cabe decir que fue un año complicado para la capital, pues se desató una guerra de acusaciones por la muerte de Obregón. Aunque su iniciativa fue bien vista por los diputados.

En diciembre de 1928, Emilio Portes Gil se expide la Ley orgánica del Distrito y Territorios Federales, disponiendo que el gobierno capitalino estaría a cargo del presidente de la República, quien lo ejercería por medio de un órgano creado ex profeso, que fue el Departamento del D. F. (DDF) (Mellado Hernández, 2001: 37-38).

Se establecía una forma de participación decidida desde la autoridad y con visos de corporativismo, porque el presidente de la República elegiría a sus integrantes entre las propuestas de las asociaciones que permanezcan a los grupos que tienen derecho a nombrar a sus representantes (Martínez Assad, 2005: 365).

Los grupos o asociaciones que podían tener el derecho de formar parte de los representantes elegidos por el presidente para integrar el Departamento del Distrito Federal, estaban conformados por comerciantes, industriales y propietario de bienes.

Y, según Martínez Assad (2001: 366), el Departamento del Distrito asumió un carácter corporativo por dos razones: 1) En los nombramientos influirían los líderes del Partido Nacional Revolucionario y 2) Se designaron entre los grupos organizados que, debido a su capacidad de movilización, podían causar dificultades en la capital. Es clara la estrategia por parte del partido fuerte (si pudiéramos llamarla así), la ley fue hecha para favorecer a los integrantes del partido oficial.

Así, en 1929, al desaparecer el régimen municipal, le da cabida al Departamento del Distrito Federal (DDF), aunque esta nueva forma causó revuelo entre la sociedad y sobre todo en los defensores del régimen municipal, quienes calificaron la ley de Obregón como anticonstitucionalista, pues carecía de principios democráticos. Es decir, la reforma de Obregón y la nueva Ley orgánica, fueron principios del deterioro democrático y sobre todo, la escasa participación de la ciudadanía.

El presidente de la República, al tener todo el poder, automáticamente los habitantes quedarían sin voz y voto con referencia a su gobierno local. Fue un régimen de autoridades, sin participación de los ciudadanos (Mellado Hernández, 2001: 42).

La segunda Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal fue publicada el 31 de diciembre de 1941, donde se seguía estipulando, que el presidente de la República seguiría a cargo del gobierno capital, las disposiciones de dicha ley continuaron hasta 1970. Pasaron 29 años desde la primera Ley, y aun no se hacía nada para que los ciudadanos de la capital eligieran a sus gobernantes.

El consejo fue sobre todo un “un organismo de asesoría carente de poder jurisdiccional y de poder político sustancial”. [...] el vacío que dejaron los ayuntamientos no fue fácil de llenar, por lo que se tuvo que recurrir al Consejo para establecer los vínculos entre el PNR, con una clientela más claramente rural y provinciana, y las organizaciones y ciudadanos del Distrito Federal (Martínez Assad, 2005: 367).

Y para llenar ese hueco se crearon la Ley de Planeación General (1930) y la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal (1933); pero esa carencia de derechos políticos, hizo que las políticas comenzaran a reestructurarse, pues requerían de la participación de los habitantes. La relación ciudadanos- Estado poco a poco se iba estableciendo, pero aun, la participación era casi nula.

Tras asumir el poder en 1970 Luis Echeverría Álvarez, en su discurso pidió la participación ciudadana; exclamó que el gobierno del Distrito Federal revalorizaría la participación vecinal.

Al comienzo de su sexenio el 29 de diciembre de 1970 el Diario Oficial de la Federación publica la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, generando una reestructuración del gobierno capitalino, un cambio notorio fue la representación vecinal, pues si en un principio el Consejo consultivo se creó como

un órgano de colaboración ciudadana para auxiliar al gobierno del Departamento del Distrito Federal, realmente en forma nunca tuvo esa figura de órgano representante de la ciudadanía, pues solamente los integrantes tenían que ser parte de un gremio, que con anterioridad mencionamos.

Por lo que el nuevo gobierno, con el fin de incentivar la participación ciudadana creó una nueva forma de participación, asignándole el nombre de “junta de vecinos”, estos tenían las mismas funciones que los consejos consultivos delegacionales (desaparecidos el 1941).

Las juntas de vecinos se planteaban como órganos de colaboración ciudadana del jefe del Departamento del Distrito Federal y los delegados. Funcionarían en cada una de las delegaciones políticas y se integraban por los ciudadanos [...] por su respetabilidad [...] interés en los problemas de la comunidad [...] (Mellado Hernández, 2001: 47-48).

Y así, el 31 de julio de 1972 se da a conocer el Reglamento de Integración de las Juntas de Vecinos. El reglamento postuló:

- Estaría integrada por 20 personas, como mínimo.
- Cada junta contara con un presidente, un suplente y un secretario de actas.
- Los cargos tendrán una duración de tres años.

Si bien podría ser una innovación de los años 70's, realmente siguieron la línea de los años 40's, pues los integrantes de las juntas vecinales continuaron la tradición corporativa. Por lo que no podíamos llamarla de manera concreta, una forma de participación, pues para llamarse como tal, todos los ciudadanos tendrían derecho de formar parte de esta agrupación, aunque uno cambio notorio fue, podían dar opiniones con respecto al manejo de la capital, eran derechos y obligaciones de las juntas vecinales.

En 1978 nuevamente se reforma la Ley Orgánica, trayendo como innovación la ampliación de los espacios de participación ciudadana y fueron creadas dos nuevas instancias: las asociaciones de residentes y los Comités de Manzana. Igualmente concebidas como órganos de colaboración vecinal y ciudadana. Con el conjunto de estos órganos quedó conformado lo que constituyó hasta 1986 la estructura piramidal básica de la organización vecinal en la entidad, bajo el siguiente orden de jerarquía:

- Consejo Consultivo: máxima instancia de la organización ciudadana que funcionaba como órgano colegiado de consulta del jefe del Departamento, constituido por los presidentes de las juntas de vecinos.⁸
- Juntas de Vecinos: una por cada delegación, formadas por los directivos de las Asociaciones de Residentes de la delegación respectiva; integradas por un presidente, un secretario y tres vocales, electos en asamblea.
- Asociaciones de Residentes: formadas por los jefes de los comités de manzana en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; integradas por un presidente, un secretario y tres vocales.
- Comités de Manzana: constituían el nivel más básico de la organización vecinal; formados por los habitantes de cada manzana del Distrito Federal. Su mesa directiva estaba integrada por un jefe de manzana, un secretario y tres vocales, todos electos por votación (Álvarez Enríquez, 2004: 81).

Estas instancias sólo eran válidas en la Ley Orgánica, nunca tuvieron reconocimiento institucional, a pesar del gran avance que había tenido el gobierno del Distrito Federal. Dichas instancias de participación no tuvieron interés entre los habitantes de la capital, pues aún se encontraban subordinadas al gobierno y al partido hegemónico.

En este mismo año, se reconoció el referéndum y la iniciativa popular como formas de participación, sin embargo, no tuvieron éxito alguno. La participación

⁸ Los alcances de este órgano ciudadano estaban delimitados a la atención en seis aspectos: desarrollo urbano, policía y tránsito, vialidad y transporte, agua potable y saneamiento, limpieza pública y contaminación ambiental.

ciudadana no tenía mayor influencia en asuntos de gobierno, a pesar de que se habían creado nuevas figuras de participación, a la gente no le interesaba; y el gobierno seguía nombrando a los miembros de órganos de representación.

Aunque existían asociaciones y comités, y que en un principio se crearon como instancias para aumentar la participación ciudadana, cuya única alternativa era resolver problemas que se generaran en la comunidad:

Realmente no funcionaron, siendo incapaces de enfrentar y responder adecuada y oportunamente a sus representados en aspectos tan cruciales como el desarrollo urbano y buen gobierno. Las deficiencias en la representación de estos órganos no sólo derivaron de la falta de recursos humanos, materiales y técnicos suficientes que permitieran agilidad en el análisis y formulación de propuestas, sino en la estructura de poder que estableció a lo largo del tiempo el mismo sistema político y que no permitió a los ciudadanos llegar más allá de lo establecido por el régimen (Mellado Hernández, 2001: 54).

El orden jerárquico de los órganos de representación se mantuvo hasta 1995, las juntas de vecinos desaparecen y en su lugar se crean los Consejos Ciudadanos.

Un paso más firme en la modificación de la estructura del gobierno local fue la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), que se dio en el marco del complejo proceso de reforma impulsado de manera obligada durante el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) (Álvarez Enríquez, 2005:115).

La Asamblea Representativa del Distrito Federal (ARDF) estaría integrada por 40 representantes electos por mayoría relativa y 26 por el de representación proporcional, la primera elección para conformarla se llevó a cabo en 1988.

La Asamblea se consideró como un órgano representativo de alcance local y el cual sería integrado por personas electas mediante el voto universal y secreto de

los ciudadanos de la capital. Sin duda fue un paso importante de participación, ya se verían efectuados los derechos políticos del capitalino.

[...] a partir del 26 de julio de 1994, cuando se asignó al Distrito Federal la calidad de entidad federativa, se dio el paso para la conversión de la ARDF en órgano legislativo local, y el 15 de noviembre del mismo año se constituyó la Primera Legislatura del Distrito Federal, que al lado del jefe del D. F. y del Tribunal de Justicia fungiría como órgano del gobierno local.

Facultades de la Legislatura:

- Expedir su Ley Orgánica
- Examinar, discutir y aprobar anualmente la ley de ingresos y presupuesto de egresos del D.F.
- Expedir las leyes Orgánicas de los Tribunales de Justicia locales y de los Tribunales de lo Contencioso administrativo.
- Presentar iniciativas de leyes o decretos referidos a los asuntos del D.F. ante al Congreso de la Unión.

La capacidad de intervenir en el ámbito legislativo es lo que constituye el cambio más relevante entre la primera ARDF y la vigente (Álvarez Enríquez, 2005: 117-118).

Durante este periodo hubo acontecimientos notorios, pero no trascendentales, si bien, se buscó instancias de participación, realmente no tuvieron auge, tal fue el caso de los consejos consultivos, que acabaron con desaparecerlos, sin autonomía y siguiendo con la línea del corporativismo, hasta crear las juntas de vecinos. La creación de la ARDF fue un paso importante para el régimen democrático ya que eran una instancia facultada para promover leyes y reglamentos.

CAPÍTULO 3

La reforma político-electoral, el estatuto jurídico del Distrito Federal y configuración legal de los comités ciudadanos

Con la desaparición de los municipios de la Ciudad capital, surgió la interrogante de quién gobernaría el lugar cede de los poderes, el Distrito Federal. Así que entró el debate de convertir al Distrito Federal en el estado número treinta y dos, con las mismas facultades que los otros estados contaban, como uno de los factores que llevó a hacer la reforma política-electoral en el año de 1977.

Si bien, después de las diversas instancias de participación ciudadana, anteriormente descritos, se creó necesario generar nuevos mecanismos para impulsar la participación y forjar interés en los asuntos de gobierno.

Reforma política de 1977

Mediante iniciativa de ley, el presidente José López Portillo promovió la reforma política de 1977 y encargo a Jesús Reyes Heróles⁹ diseñarla e implementarla. Dio a conocerla en un discurso en el Estado de Guerrero, el cual se nombró como “discurso de Chilpancingo”:

⁹ Secretario de Gobernación y presidente de la Comisión Federal Electoral.

La idea básica de esa reforma era que el Estado mexicano ensanchara las posibilidades de la representación política de la ciudadanía, de tal forma que se pudiera captar en los órganos de gobierno el complicado mosaico ideológico nacional de las mayorías que difería de los intereses de las minorías. De acuerdo con el discurso de Reyes Heróles, tanto las mayorías como las minorías tenían derecho a opinar, a discutir y a votar, pero sólo las mayorías tenían derecho a decidir [...] (Mellado Hernández, 2001: 55-56).

El nuevo gobierno tenía que reestructurarse y no cometer errores pasados, pues si bien, los órganos de representación creados en gobiernos anteriores, no tuvieron mayor relevancia ante una sociedad apática y sin alternativas, provenientes de un gobierno único y donde no importaba ser mayoría. Así que ahora se contemplarían, tanto las mayorías como las minorías, con el único objetivo de promover mayor participación de los ciudadanos, creando así, el sustento del régimen democrático.

La reforma propicio la instrumentación de una serie de modificaciones a 17 artículos constitucionales, orientadas al reconocimiento constitucional de los partidos políticos y al reconocimiento a la representación de las minorías, a través de la introducción del principio de representación proporcional; así como la creación de la nueva ley electoral: Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) (Álvarez Enríquez, 2005: 213).

Reforma política de 1996

Lo que impulsa una nueva reforma es los intereses de algunos grupos se vean reflejados en un momento específico, así que lo que impulso a las reformas políticas tiene que ver con los siguientes puntos:

Restringir las facultades del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión a fin de crear un gobierno local autónomo en el marco de un sistema federal;

la elección de las autoridades locales, jefe de gobierno, jefes delegacionales, representantes al legislativo local y nacional y a los órganos de representación vecinal; resolver los problemas de la coordinación metropolitana; y revisar el diseño y los instrumentos de participación ciudadana (Ziccardi, 2004: 65).

Así, es por eso que en la reforma político electoral de 1996 se toman varios temas mencionados con anterioridad, porque los intereses son democratizar la forma de gobierno y tener más legitimidad en los resultados de las elecciones, así como la fiabilidad de las mismas. Y como resultado se espera que los ciudadanos puedan ser elegidos para ocupar puestos dentro del gobierno y así representar sus intereses como parte de una comunidad.

En 1995, el entonces presidente de la República Ernesto Zedillo hace referencia de una nueva reforma constitucional, esta reforma se realizará a petición de que existe mayor transparencia e igualdad en las competencias electorales, considerando que sería hasta dos años después que el Distrito Federal eligiera a su primer Jefe de gobierno. Las reformas que se hicieran serían parte de las bases para que tuviera legitimidad.

Los partidos políticos tuvieron un papel importante en lo que se estableció en la reforma y para acentuar su participación el 17 de enero del mismo año firmaron los Compromisos para un Acuerdo Político Nacional, donde establecían la necesidad de impulsar una reforma electoral con temas como. Procesos electorales equitativos y confiables además de asegurar su legalidad y transparencia.

No sólo el ejecutivo se interesó por las reformas. Como se mencionó, los partidos políticos se involucraron, además de que se sumó un pequeño grupo de representantes sociales y algunos consejeros ciudadanos interesados en que la nueva reforma no excluyera a ningún grupo.

Por lo tanto, se realizaron mesas de diálogos para elaborar una propuesta unificada sobre la reforma, lo que se resume en los siguientes puntos:

- Autonomía en independencia plena del Instituto Federal Electoral para elaborar y administrar su propio presupuesto.
- Control constitucional del ejercicio de los derechos políticos.
- Equidad en el acceso de los medios de comunicación colectiva.
- Prohibición al uso de los colores y símbolos patrios por los partidos políticos.
- Desaparición del registro condicionado de los partidos.
- Reducción de los requisitos para la formación de coaliciones y de asociaciones políticas
- Creación de la cédula de identidad ciudadana.
- Prohibición a la identificación y utilización de los programas públicos con los programas partidarios.
- Prohibición de la afiliación colectiva a los partidos (Rodríguez Araujo, 2005: 1299).

Esas fueron las bases para que en la reforma no existiera el clientelismo y al ejecutivo se le redujeran algunas atribuciones, además de que después de las elecciones se observó que se necesitaba de otro organismo para poder vigilar lo referente a las elecciones en el Distrito Federal, como en los demás estados, así que para 1998 se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal, con lo cual fue un gran avance no para regirse como un estado más si para ser un poco más autónomo.

El artículo 122 constitucional (que habla de las facultades de los poderes federales, Ejecutivo, Legislativo, Judicial; Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Congreso de la Unión) se reforma, ya que como mencionamos antes se buscaba que el Ejecutivo no tuviera tanta influencia en el Distrito Federal, es decir, que el Jefe de Gobierno tuviera las mismas oportunidades de mandato que los gobernadores en los otros estados, aunado a esto es reformado el Estatuto de Gobierno.

La reforma se publicó el 4 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. Los principales cambios que se hicieron en la reforma político electoral de 1996 fueron los siguientes, según Pablo Xavier Becerra Chávez, 2001: 115-116):

- Suprimió la facultad del presidente de la República para iniciar leyes y decretos ante la asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Amplió las facultades de la asamblea Legislativa del Distrito Federal. El anterior estatuto detallaba diecinueve facultades; el nuevo, veintisiete, entre las que sobresalen la de designar en caso de falta absoluta del jefe de gobierno, por renuncia o por cualquier otra causa, al sustituto que concluya el encargo.
- Desarrolló el nuevo estatuto jurídico y político del jefe de gobierno: requisitos de elegibilidad, sustitución, licencias, remoción, etc. Se mantuvo la facultad del senado para “remover” al jefe de gobierno y nombrar a su sustituto a propuesta del presidente de la República, debido a que su diseño básico permaneció en el texto del artículo 122 constitucional.
- Creó nuevas figuras de participación ciudadana: iniciativa popular y plebiscito, cuyo desarrollo en detalle sería materia de la nueva Ley de Participación Ciudadana. Es importante mencionar que el Estatuto reformado no incluyó las figuras de referéndum y Comités vecinales, por lo cual su regulación detallada en la referida Ley sería muy limitada. El Estatuto original dedicaba todo su título sexto a los Consejos de Ciudadanos y el actual no dedica un solo artículo a los Comités Vecinales.
- Creó las figuras del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como los elementos fundamentales para la organización de las elecciones, mismo que deberían ser desarrollados en el Código Electoral.

Desaparece la figura del Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrado por el titular del poder Ejecutivo Federal, y se crea la del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual será electo por votación universal, libre, directa y secreta a partir d 1997, y durará seis años en el cargo. (Rodríguez Araujo, 2005: 149)

Cuadro No. 2**Reformas político electoral en México 1990-1996**

	1977	1990	1993	1996
Respecto al Jefe de Gobierno			<p>Jefe del Distrito Federal debe rendir informe de la cuenta pública.</p> <p>El Senado nombrara al Jefe de Gobierno. La Asamblea de Representantes le otorga facultades.</p> <p>El Jefe de Gobierno del Distrito Federal surgirá entre los representantes de la Asamblea, diputados o senadores.</p>	Habitantes del distrito Federal lo eligen. Puede ser removido por el senado.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal			Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir el Estatuto.	Lo expide el Congreso de la Unión
Instrumentos de participación y organismos	Introducción del referéndum. Creación de la iniciativa popular.	Reglas para la elección de los representantes (referentes a los que los partidos les correspondían) creación del Tribunal federal Electoral	En 1995 se elegirán los consejos Ciudadanos.	Creación del plebiscito. Creación del Instituto Electoral y del Tribunal electoral del distrito federal. Creación Consejo General. Asamblea Legislativa expide la ley electoral local
Poder Ejecutivo			No puede nombrar a los magistrados del Tribunal superior de Justicia. Elige al jefe del Distrito federal.	No tiene la facultad para iniciar leyes relacionadas con el distrito Federal. Enviar al Congreso los montos de endeudamiento del Distrito Federal.

Fuente: Elaborado por Emma Hernández López y Brenda Alejandra Hernández Ramírez.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En 1993, el Estatuto fue expedido por el Congreso de la Unión con los temas y artículos principales siguientes:

1. La distribución de atribuciones de los poderes de la Unión y de los órganos de gobierno del Distrito Federal.
2. Las bases para la organización y facultades de los órganos locales, que son: la Asamblea de Representantes, el jefe del Distrito Federal, titular de la administración pública local, y el Tribunal Superior de Justicia.
3. Los derechos y obligaciones de carácter público de los habitantes de la entidad.
4. Las bases para la integración, por elección directa, de los consejos ciudadanos en las delegaciones (como instrumento de participación vecinal), para su intervención en la gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación, de los programas de la administración pública del Distrito Federal en las citadas demarcaciones.
5. Las facultades del presidente de la República se resumen: nombramiento del jefe del Distrito Federal; el ejercicio del mando de la fuerza pública y la designación del servidor público que la tenga a su cargo, pudiendo delegar en el jefe del Distrito federal, dichas funciones; el envió al Congreso federal, de la propuesta del monto del endeudamiento para el D.F., y la facultad de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea de Representantes.
6. La Asamblea de Representantes mantuvo su integración en cuarenta representantes de mayoría relativa y veintiséis electos según el principio de representación proporcional (Vázquez Alfaro, 2010: 39-40).

Hemos hablado del estatuto de Gobierno del Distrito Federal así que a continuación se definirá que es:

El ordenamiento que desarrolla las previsiones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en torno a la sede de los poderes federales y a su vez constituyen la base sobre la que se emiten las leyes locales en el catálogo de materias previsto en la propia norma fundamental federal [...]. Este ordenamiento consta de 145 artículos ordenados en siete títulos (Vázquez Alfaro, 2010: 56-57).

Es así como el Estatuto ayudó a gobernar el Distrito federal. Pero se creyó -de modo erróneo- que el lugar sede de los poderes no debía tener los mismos

beneficios que los estados, por ejemplo, contar con una Constitución local, así que el Estatuto del Distrito Federal hizo la función bastante limitada de una Constitución.

La Asamblea de Representantes del distrito Federal, creada en 1987, es la base para que los ciudadanos puedan ser representados, en su creación sólo le dieron la función de gestionar diferentes demandas ciudadanas, su diseño era de un órgano de composición plural, integrada por cuarenta representantes electos por el principio de mayoría y veinte seis por el de representación proporcional, a los cuales se les denominó asambleístas, después se transformó en la Asamblea Legislativa con la misma función, pero se le sumaba la facultad de aprobar los programas de desarrollo urbano en el Distrito federal, además de dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno; proponer al Presidente de la República la atención de problemas prioritarios; recibir los informes trimestrales que deberá presentar la autoridad administrativa del Distrito federal; convocar a consulta pública sobre cualquiera de los temas mencionados en el texto constitucional; aprobar el nombramiento de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que haga el presidente de la República. (Sirven Gutiérrez, 2001: 159-160) Como se puede observar al principio la Asamblea contaba con más facultades para poder tener transparencia en los diferentes procesos administrativos, que después por diferentes intereses se perdieron, la Ley de Participación Ciudadana ha recuperado algunos de estos privilegios, pero no han sido suficientes para tener representar los intereses de los ciudadanos del Distrito Federal.

La reforma de 1996 fue creada para crear contrapesos al poder que tenía el Ejecutivo en el Distrito Federal, creando instrumento que además incluyan a los ciudadanos que habitan ese territorio.

Aunque han existido muchos debates sobre si volver al Distrito Federal en estado y que tenga las mismas facultades el Jefe de Gobierno como las de un Gobernador para que así tenga más posibilidades de satisfacer las demandas de los ciudadanos.

También es cierto que es en el Distrito Federal donde la creación de los organismos de participación, como los Comités Vecinales (que después cambiaron de nombre a Comité Ciudadanos), acercan más a los gobernados de la incidencia a las leyes que quieren que les rijan, puesto que en las constituciones de los municipios de los estados no se encuentran este tipo de instrumentos de participación, existen en los municipios los comités conformados por los ciudadanos, sin embargo, no tuvieron el mismo peso ni facultades comparados que los comités ciudadanos en el entonces Distrito Federal.

Cuadro No.3

Antecedentes de la LPC y comités ciudadanos

1928	Ley Orgánica del D.F. y de los Territorios Federales. Creación del Departamento del D.F. Creación del Consejo Consultivo de la Ciudad de México. Creación del Consejo Consultivo Delegacional
1941	Sólo los Consejos Consultivo de la México
1970	Ley Orgánica del Departamento del D. F. Reglamento de Integración de las Juntas de vecinos del D. F.
1972	Juntas de Vecinos
1978	Comités de manzanas y asociaciones de residentes
1987	Asamblea de Representantes del D. F.
1995	Ley de Participación ciudadana
1998	Comité Vecinal

Fuente: Elaborado por Hernández López Emma y Hernández Ramírez Brenda Alejandra

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Es importante analizar los antecedentes de la Ley de Participación Ciudadana, que a través de los años se fue reformando hasta la fecha, y que tras dichas modificaciones fueron incluyeron instrumentos y figuras de participación ciudadana. Con el paso del tiempo, el Distrito Federal ha sufrido diversos cambios,

que ya se vieron con anterioridad, como la división territorial de la capital, al ser una entidad donde se concentran los tres poderes. Por lo que se le dio cierta autonomía, creando leyes que plasmaran las principales formas y lineamientos para la participación de la ciudadanía. El Diario Oficial de la Federación publica el 26 de julio de 1994 el Estatuto de Gobierno del Distrito federal y al día siguiente entra en vigor, siendo un conjunto de normas con las que se regiría el Distrito Federal. Tras esta promulgación, era inminente el cambio político que estaba atravesando la capital, y es importante recalcar que sus ciudadanos contaban con derechos políticos, pero limitados, pues las diversas leyes que se habían creado los abstenían de ciertos privilegios, como elegir a sus gobernantes o fungir como órganos de representación. La ciudad al estar pasando por una transformación política y demandando más la participación de actores sociales; el Estatuto de Gobierno es reformado en 1997, donde fueron contempladas algunas disposiciones en temas relacionados con la participación ciudadana y podemos rescatar tres puntos:

- Se refrendó la facultad que ya tenía la Asamblea legislativa de legislar.
- Se incorporó la figura del plebiscito en el régimen jurídico de la ciudad, otorgando a los capitalinos una fórmula de participación que antes no existía.
- En el artículo transitorio décimo tercero, del 5 de diciembre de 1997, se estableció que *“los órganos de representación vecinal en el Distrito Federal con las funciones de carácter vinculatorio que determine la ley, se integrarán por elección conforme lo establezca la Ley de Participación Ciudadana”* (Álvarez, 2006: 94).

Tras la creación del Estatuto, se vino una ola de buenas noticias para ciudadanos, pues en 1995 se crea la primera ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. En la que se crearon figuras de representación e instrumentos de participación, como la elección de jefes de manzana y consejeros ciudadanos, el plebiscito y los mecanismos para la revocación de autoridades. La elección de consejeros ciudadanos no fue lo que se esperaba, ya que sólo convocó a menos 6% del padrón electoral. (Olvera, 2009: 6).

Después de tres años de haber creado la primera Ley de Participación Ciudadana, se reforma dando como resultado la segunda LPC en 1998, su cambio principal fue la integración de los comités vecinales. Así, se llevó a cabo la elección de estas figuras de representación el 4 de julio. Si bien la reforma política del Distrito Federal avanzaba a paso lento, los cambios parecían significativos para los habitantes del D.F.; siendo la primera elección del jefe de gobierno en 1997 uno de los más importantes, pues la capital había sido gobernada de manera autoritaria, era un sistema político carente de democracia.

Desde 1996 los vecinos, en voz del presidente del consejo consultivo, manifestaban la importancia de instrumentos eficaces para intervenir en los programas, decisiones y acciones del gobierno del D.F., por ello la mejor opción era la reestructuración a fondo de la estructura vecinal, dándole atribuciones jurídicas, organización profesional y recursos propios (Sánchez, 2000: 79). El objetivo principal que buscaba la sociedad, con las reformas políticas del D.F., era tomar parte o influir en las decisiones del gobierno, que hasta el momento las tenían en su totalidad el gobierno.

La ley de 1995 marcaba como órganos de representación a los consejos de ciudadanos, jefaturas de manzana y asociaciones de residentes, que simplemente fungían como intermediarios entre el gobierno y sociedad, pues se encontraban limitados por los marcos institucionales propios del gobierno de ejercer en su carácter de representantes, cualquier incompatibilidad en las decisiones que tomaba el gobierno con respecto a su localidad. La primera LPC se derogó en 1996, así, en 1998 se crea la segunda Ley de Participación Ciudadana lo que condujo a un atraso en la renovación de los órganos de representación, pues en marzo del mismo año se llevaría a cabo el proceso de renovación, pero la ley no había sido aprobada, dejando en su mismo cargo a los representantes anteriores.

LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE 1998

La nueva Ley de Participación Ciudadana promulgada el 26 de noviembre de 1998, tenía por objetivo, “fomentar promover, regular, y establecer instrumentos de democracia directa que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, y su relación con los órganos de gobierno de la Ciudad de México” (Art. 1); uno de sus artículos reformados e innovadores fue el artículo 2, marcando los principios de la participación ciudadana, como la democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia. Se pretendía que los ciudadanos se rigieran por estos principios, creando una nueva cultura política, crear un gobierno autónomo, es importante notar que estos principios son la base del sistema democrático y sobre todo pretenden crear un vínculo estrecho entre los ciudadanos y las autoridades. Así mismo, se incorporan instrumentos de participación ciudadana, como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular con estos elementos de la democracia directa el ciudadano tenía la facultad de hacer valer su punto de vista, ya sea individual o colectivamente.

Con esta nueva ley, se dio paso a un mayor involucramiento del ciudadano en los asuntos del gobierno, pero limitado, pues sólo se le permitía hacerlo en forma de consulta. Por lo que se crea instancia encargada de canalizar las quejas o irregularidades cometidas por servicios o servidores públicos, esta fue la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal. De acuerdo con Rendón (2001:24).

La salida institucional a la intensa participación social estaba al alcance, modificando la LPC para estructurar la participación ciudadana mediante una combinación de una representación vecinal con la acción directa de los ciudadanos. El asunto se debatió en foros, mesas y en la opinión pública, como parte de una discusión más amplia sobre la reforma política del D.F. Principalmente debido a la resistencia del PRI a los cambios democráticos, dicha reforma se frustró, particularmente en la transformación en estado 32 y por consecuencia el remplazo de las Delegaciones por municipios con sus cabildos. La concepción dominante se limitó a homogeneizar las instituciones conforme al orden federativo, con lo que se minimizó el papel de la representación social. La consecuencia en la confección de la Ley fue la definición

de una representación intermedia, que reemplazó la anterior estructura de tres niveles (manzana, colonia, Delegación).

La reforma política del Distrito Federal trajo consigo un cambio en el proceso democrático, comenzando con la construcción de la ciudadanía, que pretendían la colocación de ciudadanos como actores sociales en los temas relacionados con el gobierno local. Los procesos de construcción de ciudadanía representan así la lucha de los actores por la reducción de exclusiones; pero para que este proceso sea reconocido y se haga efectivo, debe traducirse en la creación de espacios y medidas institucionales que reviertan la exclusión e instituyan mecanismos de inclusión. (Álvarez, 2006: 48).

Con la nueva ley, el día 4 de julio de 1999 se llevó a cabo el proceso de elección de comités vecinales. En lo fundamental este marco legal no contribuyó a modificar las relaciones entre gobierno y ciudadanía que se fincaron en el pasado. A los comités vecinales de cada colonia, por su constitución electoral, se integraron los principales dirigentes vecinales de cada colonia, lo cual hizo que se llevaran al seno de estos espacios viejas historias e inclusive conflictos del pasado (Álvarez, 2006: 94).

Durante el periodo de 1998 y 2010 la Ley de Participación ha tenido varias modificaciones en sus artículos, haciendo énfasis con las reformas de 1998, 2004 y 2010, años en los cuales se realizaron principales cambios abordando los puntos sobre, los principios de la participación ciudadana, órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.

Quedando definido en el Artículo 3° de la Ley de Participación 11 principios: I. Democracia, II. Corresponsabilidad, III. Pluralidad, IV. Solidaridad, V. responsabilidad social, VI. Respeto, VII. Tolerancia, VIII. Autonomía, IX. Capacitación para la ciudadanía plena, X. cultura de la transparencia y rendición de cuentas y XI. Derechos humanos. En cuanto a los órganos de representación,

en su Artículo 5° quedó, I. El comité ciudadano, II. El consejo ciudadano, III. El consejo del pueblo, y IV. El representante de manzana.

En el Artículo 4°, los instrumentos de participación, I. Plebiscito, II. Referéndum, III. Iniciativa popular, IV. Consulta ciudadana, V. Colaboración ciudadana, VI. Rendición de cuentas, VII. Difusión pública, VIII. Red de contralorías ciudadanas, IX. Audiencia pública y X. Recorridos del Jefe Delegacional. Así, el IEDF, asumió su primera elección de comités vecinales y consejos de pueblo en 1999. Tras el fracaso en el 2002 del proceso elección de los comités vecinales, en abril de 2004 se realiza una tercera reforma a la Ley de Participación Ciudadana y se anexan nuevos elementos de participación ciudadana, como son, la Asamblea ciudadana para la información y rendición de cuentas, la red de contralorías ciudadanas y la nueva denominación de comités ciudadanos y el consejo ciudadano delegacional.

Llegar a la construcción de la ciudadanía tiene su complejidad, ya que se ven involucrados diversos actores sociales y gobierno. Pero se pretende con esto, lograr el cambio de conciencia en los ciudadanos, olvidar prácticas clientelares y optar por un sistema de inclusión.

Cuadro No. 4		
Cronología de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal		
Año	Norma Legal	Modificaciones
1928	Ley Orgánica de Distrito y de los Territorios Federales	<ul style="list-style-type: none"> • Primer antecedente de participación ciudadana: consejos consultivos, cuya función era dar su opinión en los asuntos públicos
1970	Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Los Consejos Consultivos se convierten en órganos de representación vecinal, serían designados por representación popular • Se crea la junta vecinal en cada delegación.
1974	Reglamento interno del Consejo Consultivo del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Consultivo y las Juntas de Vecinos dan recomendaciones al jefe de Departamento del Distrito Federal
1978	Reforma a la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Se crean dos instancias: Asociaciones de Residentes y Comités de Manzana • Se introduce mecanismo de representación directa,

		iniciativa popular y referéndum
1995	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Se integran los Consejos Ciudadanos por delegación. • Se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana y se anexan dos mecanismos de participación: plebiscito y revocación de autoridades
1998	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la segunda Ley de Participación Ciudadana • Aparece la figura de comité vecinal, órgano de representación elegidos por la ciudadanía.
2004	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la tercera Ley de Participación Ciudadana • Se incorporan dos elementos de participación ciudadana: asamblea ciudadana y rendición de cuentas. • Se modifica el nombre de comité vecinal a comité ciudadano. • Y el Consejo Ciudadano Delegacional como órganos de representación vecinal
2010 – 2011	Nueva Ley de Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Tuvo dos reformas fundamentales en las que incluía disposiciones a la operación y funcionamiento de los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos, los representantes de manzana y los consejos ciudadanos. • 2010: reforma al artículo 92, donde se derogó la obligación al IEDF de dividir las colonias que rebasen 3 mil ciudadanos. • 2011: reforma del artículo 132, establece la renovación semestral de las mesas directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

Fuente: datos tomados del Manual Concepto y Marco Jurídico de la Participación Ciudadana en el Distrito Federal. 2011

En 1970, la coordinación vecinal se conformó por diez integrantes y un coordinador, posteriormente, se sustituyó por el jefe de manzana y la junta vecinal, de esta forma es como se incrementó la participación de los ciudadanos para realizar las gestiones y demandas de su comunidad.

Cuadro No. 5
Reformas político electoral en México 1990-1996

Año		
1998	2ª LPC	Su objetivo: fomentar, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.
2004	3ª LPC	El comité vecinal es sustituido por el comité ciudadano y se crea el consejo ciudadano
2010	Reforma	Instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación para fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

Fuente: elaborado por Hernández López Emma y Hernández Ramírez Brenda Alejandra

Como hemos mencionado los órganos de representación están conformados por nueve integrantes, se establece la no reelección al termino de sus funciones y el cargo es honorífico durante los tres años, como lo establece la ley de Participación Ciudadana en su reforma de 17 de mayo de 2004. En 2010 las modificaciones que tiene la Ley de Participación son el cambio de nombre de los órganos de representación de Comités Vecinales a Comités Ciudadanos; y se le atribuye el de Consejo de los Pueblos a las delegaciones que preservan tradiciones y costumbres, como Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco

CAPITULO 4

El sistema de elección

En este capítulo veremos cómo se llevaron a cabo las elecciones de comités ciudadanos, los requisitos necesarios para formar una fórmula, el papel del ciudadano para poder llevar a cabo su decisión, la integración de los comités una vez que ya fueron elegidos, así como los pros y contras del resultado de las elecciones, las funciones y el papel que juegan en las elecciones los responsables de mesa. Como ya lo he hemos mencionado la participación ciudadana *es el derecho de las personas a colaborar y a tomar parte en lo que sucede en el espacio público*, en este caso y lo más cercano al ciudadano es en su colonia.

En 2010, se conformaron 1,700 comités ciudadanos en todo el Distrito Federal (IEDF: 2010: 36) que tuvieron a su responsabilidad el representar a aquellos ciudadanos que confiaron en sus propuestas, por lo tanto, llevaron a cabo, y para que nos dieran como resultado estos comités se tuvieron que cumplir con diferentes e importantes requisitos primero para que la fórmula pudiera participar y en segunda para que existiera veracidad en quien fue el ganador.

Entonces, ¿cómo es la elección de los comités ciudadanos? De acuerdo con la LPC, en su capítulo V, artículo 106, la elección de los comités debió llevarse a través del voto universal, libre, secreto y directo, de los ciudadanos que hubieran contado con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio correspondiera a la colonia de que se tratara y que estuvieran registrados en la lista nominal de electores respectiva.

Esto sólo es lo que en teoría es una elección de comités, lo que se necesita y lo que le corresponde al ciudadano hacer el día de las elecciones, es ahí cuando el ciudadano ya una vez informado plasmará su preferencia en la boleta esperando que su fórmula elegida gane y con ella sus propuestas, sin embargo, para que se llegue a este paso primero se tuvo que cumplir con los requisitos y procedimientos que siguientes.

El IEDF tenía la obligación de expedir la convocatoria para participar en el proceso de elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, y publicarla en la página web institucional, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados de las oficinas centrales y de los 40 órganos desconcentrados.

Adicionalmente se colocaron en los lugares de mayor afluencia de cada distrito, y el 10 de agosto de 2010 se publicaron inserciones en los medios impresos El Universal, La Jornada, Milenio Diario, La Prensa y Reforma.

Los requisitos para poder integrar una fórmula como lo estipula la LPC en su artículo 112 son: estará integrada por cinco ciudadanos; se registrara un presidente, un secretario y tres vocales¹⁰; no se podrá tener a más de tres ciudadanos de un mismo género; a la fórmula que obtenga mayor número de votos se le otorgaran cinco integrantes del comité; a la fórmula que obtenga el segundo lugar se le otorgarán dos lugares conforme al orden de prelación; a las fórmulas que obtengan tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del comité que será ocupado por quien haya sido registrado como presidente de formula; en caso de que en alguna colonia se registre sólo una formula, el comité estará integrado por los participantes de esta únicamente; cuando se registren dos

¹⁰ Para la elección de 2016 se pidió que en el registro de fórmulas se fueran intercalando el género, es decir, si en el cargo de presidente se encontraba un hombre, en el cargo de secretario sería registrada una mujer, y vocal uno un hombre y así sucesivamente, o en el caso contrario si en el cargo de presidente era registrada una mujer, el cargo de secretario sería un hombre.

fórmulas, a la ganadora se le darán los cinco lugares y a la que obtuvo el segundo lugar se le otorgaran los otros cuatro restantes.

En todo este proceso el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) tiene un papel importante ya que es el encargado del registro de fórmulas, de que las elecciones se lleven a cabo y al final de que se entreguen la certificación a los ganadores como lo estipula la LPC en su artículo 106, en este proceso se limitara a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad.

Artículo 109: [...] el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia. La convocatoria será publicada por lo menos faltando setenta y cinco días para la elección [...].

Además, cuando en una colonia no hay el registro de alguna formula el IEDF es el encargado de hacer asambleas ciudadanas para que se elija el comité de esa colonia y que ninguna colonia se quede sin representación ciudadana; es él quien vigilara la jornada de campaña.

El comité conformado entrará en funciones el 1º de octubre del año en el que fue elegido y concluirá el 30 de septiembre del tercer año, sin embargo, en las elecciones del año 2016 por única ocasión la elección fue el 4 de septiembre entrando en funciones hasta la primera quincena de enero de 2017. Los comités serán electos cada tres años, de acuerdo al artículo 107 de la LPC.

Antes de la elección y ya registradas las fórmulas se les da un tiempo para hacer campaña, de acuerdo al artículo 116 de la LPC las fórmulas registradas podrán hacer actos de promoción durante dos semanas previas al día de la elección, y concluyendo tres días antes de dicho día.

A nuestro parecer es un periodo muy corto ya que tienen que recorrer toda su colonia, visitando a más de mil ciudadanos aproximadamente ya que existen colonias más grandes y/o con más ciudadanos que otras, y la repartición de la propaganda como lo dice el artículo 117 de la LCP, sólo será de mano en mano a cada ciudadano, es decir, tocar puerta por puerta en todo el territorio que le corresponde y platicar con cada ciudadano para exponerle sus propuestas.

Sin embargo, el ciudadano que no está conteniendo también se encuentra en medio de escuchar al vecino y sus propuestas (esperando que en realidad no se encuentre influenciado por algún partido o un interés en particular), o invertir ese tiempo en trabajar o atender a la familia.

Es una reacción de apatía por parte de los ciudadanos al ver que sólo existen mejorías para unos cuantos, ver que sólo están participando los mismos, y que la economía no los deja darse el tiempo para enterarse de que manera puede participar en el lugar donde vive.

La impresión de la propaganda debía ser en blanco y negro, sólo con el número correspondiente a la fórmula, el nombre de los integrantes y sus propuestas; no se podrá colocar en edificios públicos o en áreas de uso común; ni otorgar algún tipo de regalos.

Igual quedó prohibido hacer algún tipo de alusión a algún partido político o algún poder o nivel de gobierno; los recursos para la propaganda deberán provenir del patrimonio de los contendientes.

Recordemos que el puesto es honorífico, es decir, sin alguna remuneración económica por lo tanto no hay el tiempo suficiente para que el ciudadano consulte cada uno de los ciudadanos en su colonia y le pueda exponer sus proyectos y convencerlo de que es la mejor opción, ya que tiene un trabajo.

La ley no especifica de qué tamaño tiene que ser la impresión de la propaganda, sin embargo, han adoptado que sea tamaño carta,

Al ser una elección de voto libre y secreto, las urnas se encontrarán situadas en lugares públicos, de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. Y al término de la jornada electiva se realizará el conteo y escrutinio, para después fijar un cartel con el número de votos que obtuvo cada fórmula, todo esto bajo la supervisión y organización del IEDF.

La nulidad en la elección será en alguno de estos casos: impedir el desarrollo de la votación; hacer proselitismo; impedir sin causa justificada el voto al algún ciudadano; entre otros. Es el Tribunal del Distrito Federal la única autoridad que puede declarar la nulidad de la elección, de acuerdo al artículo 126 de la LPC.

Como ya mencionamos al integrar un comité se deberían de unificar también los ideales de cada participante ya que, en teoría, se encuentran en ese cargo para representar a los ciudadanos, pero en la práctica pasa todo lo contrario, no se llega a un acuerdo sin que alguien busque el beneficio de alguien.

Lo que para Rosa Ynés Alacio García provoca el choque entre los mismos vecinos y confrontaciones entre los integrantes del comité, ya que tienen la función de gestionar las mejoras a su comunidad (Alacio García: 2013; 43) por lo tanto al estar integrado por las diferentes fórmulas se tienen que adaptar a los fines perseguidos de la fórmula ganadora.

En lugar de unir varios de los proyectos para el bien común, se inicia una lucha de poderes entre las fórmulas que integran el comité. No existe un equilibrio dentro del comité por el predominio de una fórmula, es decir, el predominio de una sola idea de trabajo, sin que se llegue a fusionar con las otras opiniones.

Como ya se mencionó ser ciudadano o ciudadana significa participar, tener derechos y obligaciones, ir más allá del voto en elecciones para presidente, es

solicitar al gobierno cuentas, organizarse para opinar en asuntos públicos, asistir a las asambleas y por supuesto formar parte de un comité ciudadano y lo más importante para tener la certeza de que todo sea válido y legítimo, participar como parte de la Mesa Receptora de Votación y Opinión.

Tenemos como limitantes para participar activamente en el espacio político el tiempo del ciudadano, ya que otras necesidades lo absorben. Sin embargo, el estar en una Mesa Receptora lo acerca también a esta participación en su colonia. Es sólo el día de la elección y los días que el IEDF considere para capacitar al ciudadano.

En esta parte de participar recibiendo los votos de los ciudadanos es fundamental, ya que se prevé que la elección se haga de la manera más transparente y pacífica que sea posible y sobre todo que sea legítima.

A continuación, se especificarán las condiciones para ser representante de Mesa, las funciones que tiene que desempeñar y el papel que juega cada integrante dentro de la misma.

Cuando ya se cumplió los puntos de lanzar la convocatoria para formar las planillas, se llevó la documentación solicitada y las boletas ya están impresas y ahora sólo se espera la opinión del ciudadano el IEDF se encarga de conseguir a los responsables de la Mesa Receptora de Votación y Opinión (por lo regular son personas que ya han participado en elecciones anteriores como responsables), son tres responsables por cada Mesa.

Se les capacita de acuerdo a cómo se tiene que instalar la casilla, la hora en que se tiene que abrir para que los ciudadanos pasen a emitir su voto, cómo se tienen que llenar las actas, y al contar los votos cuales son válidos o nulos; cómo se arman los paquetes que se tienen que llevar a la sede Distrital correspondiente.

Los tres responsables tendrán el carácter de:

- Responsable 1: preside y es la máxima autoridad en la mesa, deberá preservar el orden y conformar los expedientes, mismos que serán su prioridad hasta el momento que los entregue en la dirección distrital.
- Responsable 2: tiene la función de secretario, llena las actas, recibe los escritos de incidentes y realiza el escrutinio.
- Responsable 3: su función principal es realizar el escrutinio y cómputo, además que colabora con todas las tareas de la mesa.

Según la ley, cuando el ciudadano llegaba a la Mesa, los funcionarios responsables tenían que pedirle su credencial para votar, verificar que la fotografía coincidiera con la persona que la portaba y estuviera vigente, que se encontrara inscrita en la lista nominal y que no hubiera votado antes por internet. De cumplirse con ese requisito le daban su boleta para que pasara a las mamparas y emitiera su voto. Mientras, el funcionario responsable marcaba la palabra “voto” en el espacio junto al nombre de la persona en la lista nominal.

Una vez que el ciudadano ya emitió su voto regresa a la mesa para depositarlo en las urnas, le regresaran su credencial sellada, y le ponen en el dedo la tinta indeleble.

El cierre de la casilla será a las 17:00 horas el responsable 1 la declarará cerrada, mientras que comienza a llenar las actas primero la de “cierre”. Acto seguido, se procede al escrutinio y cómputo de ellos votos, frente a las personas que fungieron como observadores, los que representan a alguna fórmula.

Primero se invalidan las boletas que no se ocuparon con dos líneas diagonales; se cuentan el número de personas que acudieron a votar en la lista nominal: se abre la urna se extraen las boletas, se van mostrando a las personas que están presentes y se van clasificando a favor de cada una de las formulas, así como los votos nulos.

Al finalizar la cuenta se llena el acta de escrutinio y cómputo de la elección de comités ciudadanos.

Con el sistema de voto por internet se abre el sobre con el resultado de la votación y opiniones emitidas a través del sistema electrónico por internet, los resultados de esa acta se sumarán a los que presentan en la mesa receptora.

Al final se llenan los carteles con los resultados totales de la votación.

La última tarea que tiene los responsables de mesa es llevar el paquete electoral a la dirección distrital que le corresponde.

No es fácil la tarea de los responsables, pero es gracias a ellos que se tiene la certeza que no hay algún fraude en el voto de los ciudadanos y es otra forma de participación dentro de la comunidad. En algunos casos a los responsables se les da una gratificación monetaria, la cual es algo simbólico.

Cuando la votación es por internet también se cuenta con una mesa receptora, está se encargará de recibir a los ciudadanos e invitarlos a que pasen al equipo de cómputo hagan su votación con la contraseña que anteriormente y por correo se les proporciono, también sellan la credencial y ponen la tinta indeleble, llenan las actas conforme el sistema se lo da.

Con la implementación del voto por internet en el 2016 específicamente, se dieron a conocer casos sobre la compra del voto con casos como la repartición de mochilas en Cuajimalpa por parte del Diputado Iván Texta Solís, hasta la cancelación de los pre-registros por parte del IEDF porque las personas no lo habían solicitado o no vivían ahí. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADTEL) recibió un total de 150 denuncias.

Después de la elección, y ya teniendo al comité integrado, se le asignaba una coordinación a cada integrante con el fin de ser más eficaces en su labor, según lo requiera cada comité podrá crear más coordinaciones. Entre las cuales se encontraban:

- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito
- Desarrollo Social, Educación y Prevención de las Adicciones
- Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente
- Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos
- Equidad y Genero

Para que todo lo anterior sea posible y con un resultado satisfactorio para el ciudadano se necesita que éste último conozca las leyes para que en consecuencia participe y mejore su entorno. Y como lo mencionamos es un trabajo en conjunto con los que gobiernan, así que los servidores públicos tienen la obligación de conocer los derechos y obligaciones de los ciudadanos para poder orientar y facilitar de participación y el apoyo necesario que dicta la ley.

El número de comités existentes en cada delegación era determinado por el IEDF. Para hacerlo, tenía que considerar el número de ciudadanos que hay en el padrón electoral y las bases de datos censales, así puede diseñar las colonias y hacer las secciones electorales para que no exista una más saturada que otra. Sin embargo, la LPC no estipula cómo esta compuesta una colonia (Alacio García, 2013; 62).

Para que se puedan hacer las secciones electorales primero se tiene que definir la manzana, que es el espacio geográfico constituido por un grupo de viviendas, es la unidad mínima estadística del trabajo operativo para censos y encuestas (Alacio García, 2013; 112). Estas manzanas pasaron a ser lo equivalente a una sección electoral, y el conjunto de varias secciones electorales se le denominó unidad territorial creadas por el IEDF.

La creación de estas unidades fue muy dispareja, ya que algunas unidades territoriales estaban conformadas por dos secciones y, otras, por más de diez. (Alacio García, 2013: 121).

A consecuencia de lo anterior en 2010 el IEDF propuso agrupar las secciones electorales a modo de que los ciudadanos que tuvieran problemas similares fueran agrupados en una misma sección y evitar la disparidad, sin embargo, los usos y costumbres de diferentes secciones hicieron que se desechara esta propuesta y se diseñaron las colonias y pueblos originarios, con la finalidad de que los comités ayudaran a resolver sus diferentes necesidades. (Alacio García, 2013: 127).

Otra inconformidad de los ciudadanos se presenta cuando las secciones electorales no coinciden con las colonias, es decir, a donde acude el ciudadano a votar y decidir sobre su colonia no es lugar donde vive y en consecuencia no conoce a los que integran las fórmulas.

Después de la votación y de los resultados, los comités tienen que realizar consultas y asambleas vecinales por lo menos dos veces al año, esto con la finalidad de hacer diagnósticos útiles para fines del presupuesto participativo, e integrar y gestionar las demandas de los ciudadanos, además de darles seguimiento ante las autoridades (Álvarez Enríquez, 2003), es aquí la importancia de que los ciudadanos participen, se informen y elijan correctamente a sus representantes ya que ellos se encargaran directamente de acercarse a la autoridad correspondiente y hacer que los servicios que requieran y demandas se cumplan.

Héctor Tejera y Emanuel Rodríguez nos relatan que en la elección de 2010 las planillas ganadoras estuvieron asociadas a corrientes políticas dominantes en esas colonias. Por lo tanto, representaban intereses particulares, como resultado no existe la representación de los ciudadanos, lo que existe es un refuerzo de la fuerza política de la corriente política dominante (Alacio García, 2013: 86).

En el caso de las elecciones de 2010 se los datos nos muestran que las colonias que tuvieron más participación fueron aquellas en las que los ciudadanos con recursos limitados económicamente, que tienen una falta de servicio de algún tipo y el nivel más alto escolarmente es el medio superior, esto va en contrariedad con lo que dice Moreno: los que más participan son aquellos que tienen más tiempo y estabilidad económica. (Alacio García, 2013: 153).

CAPÍTULO 5

La participación ciudadana en el Distrito Federal a través de los comités ciudadanos

Al hablar de comités ciudadanos, es claro que nos referimos a ese conjunto de habitantes de una comunidad, que se integran con el único fin de atender demandas y canalizarlas al nivel de gobierno correspondiente, aunque es claro que siempre habrá una pluralidad de ellas. Pero al ser elegidos, como se detalló en el capítulo anterior, tendrán que considerar y adaptarse a las que su comunidad requiera. Explicaremos, cuál será el proceso que deben realizar los integrantes de los comités ciudadanos una vez elegidos.

En su artículo 98, la Ley de Participación establece que los integrantes de los comités y las coordinaciones tendrán un nivel jerárquico igualitario, al haber una mescolanza de integrantes de las diferentes plantillas, podrá crear diversas opiniones y no lograr una mediación y prioridad a las necesidades de la colonia representada. Las causas de separación o remoción de los integrantes del comité, serán, expuestas en el artículo 105°, I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno, II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice, III. Incumplir con sus responsabilidades y IV. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en la ley para ser integrante del comité.

Una vez llevada a cabo la elección de los comités y hayan pasado quince días, sin ninguna impugnación, las Dirección Distrital notificara mediante estrados o de manera electrónica a los ciudadanos que resultaron electos para integrar al

Comité Ciudadano, por lo que deberán acudir a recoger las constancias de asignación (artículo 150 de la LPC).

También se le otorgara una credencial con fotografía, nombre del ciudadano, domicilio, colonia a la que representa el Comité Ciudadano del que es integrante, el Consejo Delegacional al que pertenecen, tratándose de los coordinadores internos, y demás elementos que se consideren pertinentes.

Dicha credencialización la realizará el Instituto Electoral entre octubre y la primera quincena de diciembre del año en que se verifiquen las elecciones de Comités y Consejos (artículo 151 de la LPC).

Es importante destacar que los órganos de representación ciudadana se diferencian por el nivel de acercamiento con la ciudadanía, así que encontraremos en primera instancia a los Representantes de Manzana, seguido del Comité Ciudadano o Consejo del pueblo y por último el Comité Ciudadano Delegacional.

Una vez conformado el Comité Ciudadano por nueve integrantes, según el artículo 112 de la LPC, asumirán el cargo por tres años, y en su artículo 92 se estipula que podrán ser reelectos en el periodo inmediato, siempre y cuando cumplan con los requisitos que marca esta ley. En el capítulo II de la LPC se desarrolla las funciones del comité ciudadano.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana, los comités ciudadanos tenían las siguientes atribuciones:

- I. Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia;
- II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
- III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;

- IV. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;
- V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de los artículos 83 y 84 de la presente ley para la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
- VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia;
- VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- X. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;
- XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana; XII. Convocar y presidir las asambleas ciudadanas;
- XIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;
- XIV. Emitir opinión y supervisar los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- XV. Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;
- XVII. Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación;
- XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos del artículo 16 de la presente Ley;
- XIX. Representar a la asamblea ciudadana en los procesos que señalan los artículos 83 y 84 de esta Ley;

XX. El Gobierno del Distrito Federal y los jefes delegacionales otorgarán las facilidades suficientes para la organización y reunión del comité ciudadano;

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y demás ordenamientos del Distrito Federal.

De acuerdo con una de las atribuciones del comité ciudadano, deberán recibir por parte del Instituto Electoral la implementación de programas de capacitación, educación, asesoría y evaluación del desempeño, así que durante su gestión irán acompañados del Instituto Electoral de manera permanente y continua (artículo 16 LPC).

El Instituto Electoral desarrollaba un catálogo de cursos de capacitación. Los temas que se desarrollaban durante la capacitación se señalan en el cuadro 6.

Cuadro No. 6

Cursos Impartidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal		
CURSO	OBJETIVO	MATERIAL DE TRABAJO
Representantes de manzana y comisiones de vigilancia	Conocer la importancia de la representación de manzana y de las comisiones de vigilancia, actividades y funciones de cada órgano.	Folleto Representantes de manzana y comisiones de vigilancia.
Trabajo en equipo, manejo de conflictos y comunicación eficaz.	Proporcionar herramientas para identificar conflictos y encontrar alternativas de solución.	Manual Trabajo en equipo, y manejo de conflictos y comunicación eficaz.
Democracia, valores democráticos y derechos humanos	Conocer la evolución de la democracia en la Ciudad de México, practicar de manera conjunta los valores democráticos y derechos humanos, para generar armonía e igualdad entre ciudadanía y autoridades.	Cuaderno Bases para la participación ciudadana II
Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México	Comprender el marco jurídico de la Ciudad de México, a través de conceptos división de poderes y los niveles de gobierno en el país.	Cuaderno Bases para la participación ciudadana II
Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México	Conocer las normas jurídicas que regulan la convivencia y la participación en la vida pública de la Ciudad de México, para lograr el trabajo en conjunto entre ciudadanía e instituciones.	Cuaderno Bases para la participación ciudadana II
Mecanismos y	Conocer los mecanismos y herramientas de	Cuaderno

estrategias de comunicación y difusión comunitaria	comunicación para fortalecer el trabajo de las y los representantes ciudadanos y dar a conocer los proyectos de impacto colectivos.	Bases para la participación ciudadana II
Planeación y presupuesto participativo	Conocer qué es el y cuál es el proceso de planeación del presupuesto participativo.	Cuaderno Bases para la participación ciudadana II
El ABC de las sesiones del pleno y las asambleas ciudadanas	Conocer qué son, cómo se convoca y como se lleva a cabo una sesión de plena y una asamblea ciudadana.	El ABC de las sesiones del pleno y las asambleas ciudadanas
El ABC de las funciones de las y los representantes de manzana	Proporcionar elementos técnicos que permitan ejercer las atribuciones que les otorga la LPC	El ABC de las funciones de las y los representantes de manzana.
El ABC de los lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana y medios de impugnación	Conocer las diferentes vías legales que los órganos de representación pueden utilizar para garantizar sus derechos ante las autoridades de la Ciudad de México	El ABC de los lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana y medios de impugnación

Fuente: elaborado por Hernández López Emma y Hernández Ramírez Brenda Alejandra

La capacitación impartida por el Instituto Electoral, les dará las herramientas a los Comités para desarrollar cada una de sus actividades marcadas por la ley, por lo que es necesario saber y/o conocer las muy bien su comunidad, pues será más fácil detectar los problemas. Una vez detectado el problema es importante que nivel de atención se requiere, es decir, si es delegacional, estatal o federal y acudir a las instituciones correspondiente. En el caso, que no necesite la intervención de autoridad estatal o federal, deberá acudir a la ventanilla única de su delegación correspondiente. En esta instancia podrá solicitar servicios, como, reparación de alumbrado público, servicio de limpia, poda de árboles, entre otras.

El Comité será el encargado de realizar solicitudes y trámites para obtener un servicio o beneficio. Desarrollaremos los pasos que debe realizar antes de realizar una gestión:

- Conocer la comunidad, por lo que es importante hacer recorridos.
- Mantener comunicación con los vecinos, detectar los problemas y necesidades.
- Conocer los recursos con los que cuenta la colonia.
- El comité elabora un diagnóstico con alternativas de solución.
- Valorar ventajas y desventajas para definir las necesidades prioritarias.
- Identificar nivel de gobierno e instancias.
- Presentar la solicitud, deberá ser por escrito.
- En todo momento deberán estar en comunicación con los vecinos de la colonia.

Otro punto a resaltar, los Comités Ciudadanos estarán sometidos a una evaluación, durante la primera asamblea ciudadana (participan niños, jóvenes, habitantes en general) que convoque el comité, deberán nombrar una comisión de vigilancia, los cuales serán los encargados de evaluar junto con el Instituto Electoral, las actividades que realicen durante su cargo. Durante junio de cada año será la evaluación, esta, a través de una encuesta cuyo formato constará en un formato claro, donde los vecinos expresaran su opinión respecto a las metas alcanzadas. Los resultados de la evaluación anual sobre el funcionamiento del Comité Ciudadano se daban a conocer durante la Asamblea Ciudadana.

El Instituto Electoral da las pautas para que sea válida la legitimidad de los ganadores, sin embargo, el trabajo en conjunto primero entre los integrantes del comité, se ve reflejado al ir con las autoridades pertinentes a gestionar alguna mejora para la colonia.

Y el trabajo que se hace al invitar a los ciudadanos a que asistan a los cursos, capacitaciones y reuniones, y que en verdad se logre es el verdadero objetivo de la creación de los comités ciudadanos, que se participe activamente no sólo con el voto.

CONCLUSIONES

En la actualidad, con las redes sociales todos participan dando su opinión en ciertos temas políticos, algunos informados otros en base a sus vivencias, ¿cómo sabemos que están en lo correcto o se equivocan? Trabajando en conjunto, escuchando y tolerando todos los puntos de vista, saber cuál es el objetivo y ponerse de acuerdo para llegar a él.

Esto mismo pasa en los comités, tienen una diferente perspectiva de los problemas en las colonias, por eso tienen que trabajar en conjunto entre los integrantes y los ciudadanos. El que exista una Ley de Participación ciudadana en la Ciudad, no garantiza una participación total o parcial de la población en el proceso de elección de Comités Ciudadanos. De acuerdo a los resultados de votación de los años 2010 y 2013, la participación apenas alcanzó un 12%, es decir, realmente la gente no cree o no le interesa participar en estos procesos.

Los órganos de representación ciudadana, en este caso los Comités Ciudadanos, es una opción viable, siempre y cuando se procure crear una correlación entre autoridades y ciudadanía, logrando, así canales de comunicación, interés y sobre todo una mayor participación. Hay que destacar que el país debe impulsar la participación ciudadana, teniendo en cuenta que su espacio local, se considera un terreno impulsor de la participación ciudadana con su Ley de Participación, es necesario seguir construyendo instancias que establezcan facilitar la interacción de gobierno y sociedad, y lograr así una participación ciudadana activa, informada y positiva.

Y conforme el contexto requiera equidad de género, diferentes rangos de edad y diferentes opiniones, las puertas de la participación se empiezan a abrir con las reformas, falta aún que se incluya a las personas con alguna discapacidad, ya que se

tiene que ser más incluyente en la participación, no sólo en ir a votar en una boleta adecuada a sus necesidades, también en que ellos puedan formar parte del comité y las personas les proporcionen los materiales de trabajo para que se capaciten.

En las reformas que ha tenido la LPC se tiene muy claro que los integrantes del comité trabajaran gratuitamente, y es justificado en base a que así se consideran todas las necesidades de la colonia y se ven las prioridades para el bien en general, por el otro lado si se otorga un salario o una “compensación”, no se trabajara por el interés de todos los ciudadanos.

Las zonas marginadas son donde se registra más participación en las votaciones, se llegaría a la conclusión de que es porque los ciudadanos se encuentran interesados en mejorar su colonia, sin embargo, atrás de esa participación se encuentran las denuncias de compra de votos, como la que hizo el diputado local del PRI, Adrián Rubalcava Suárez, diciendo que a un día de la elección para los Comités Vecinales en la Ciudad, con toda impunidad el diputado local del PRD, Iván Texta Solís, reparta mochilas y cuadernos en la delegación Cuajimalpa, para promover planillas afines al PRD. (<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/entre-denuncias-capitalinos-eligen-comites-vecinales.html>)

Se aprovechan los partidos de las necesidades de los ciudadanos y son estos últimos quienes en su hartazgo de las trabas que pone el gobierno para que cubran sus necesidades prefieren aceptar “algo” a nada, total las cosas son así.

Las reformas de la LPC han sido por el contexto a que se enfrenta cada periodo de elección. Sin embargo, son las mismas personas o sus conocidos quienes se registran y participan para ser integrantes de los comités.

Como anécdota particular, trabajando en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se le hacía una invitación por teléfono a las personas que estaban registradas como integrantes del comité o que habían formado parte de él, para que acudieran

a sus capacitaciones, cursos, o para conocer la convocatoria para la próxima elección, en muchos casos no sabían que formaban o formaron parte de él.

Se necesita un verdadero trabajo por parte del IEDF para revisar comité por comité, revisando que sus integrantes estén informados sobre sus cargos y que de la mano se lleven a cabo las mejoras.

Se necesita una reforma que incluya un grupo especializado en los comités, checando dudas y trabajos de cada integrante del comité, verificando que lo que proponen se pueda cumplir, que de verdad se encuentren involucrados en atender las necesidades de sus vecinos y que puedan hacer presión a las autoridades correspondientes para que se cubran las peticiones ciudadanas.

Podemos hablar de que se ha logrado el objetivo de los comités ciudadanos cuando sean los mismos ciudadanos que sin importar lo que les ofrezcan (acepten o no) o prometan los partidos, siempre busquen que gane la mejor opción para que trabaje en la mejora de su colonia.

Se logra mucho cuando son los mismos ciudadanos quienes en conjunto trabajan para que las autoridades hagan su trabajo de forma correcta.

Con los datos que obtuvimos de la investigación podemos decir que sí hay una relación entre las diversas reformas que se le hicieron a la ley de participación ciudadana y el incremento de participación de los ciudadanos para formar parte de los comités ciudadanos, ya que, como se ve en nuestros ejemplos de los cuadros A y B *anexos*, creció el registro de las fórmulas para en el proceso de elecciones de comités ciudadanos.

ANEXOS

CUADRO A

Resultados de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos¹¹

AÑOS	TOTAL DE VOTOS	LISTA NOMINAL	PARTICIPACIÓN %
2010	650 428	7 332 507	9%
2013	880 934	7 323 254	12%

Fuente: elaborado por Hernández López Emma y Hernández Ramírez Brenda Alejandra

CUADRO B				
Resultados en elecciones de comités ciudadanos				
Delegación	Año	Número fórmulas registradas	Participación (%)	Lista nominal
Iztapalapa	2010	1555	9.65	1400327
	2013	1718	15.22	1407964
Cuajimalpa de Morelos	2010	242	10.08	135430
	2013	174	13.26	145716

Fuente: elaborado por Hernández López Emma y Hernández Ramírez Brenda Alejandra

¹¹ <http://www.iecm.mx/participacion/comites-ciudadanos/>

FUENTES CONSULTADAS

LIBROS Y REVISTAS

- Alacio García, Rosa Ynés. 2013. *Crónica de una elección. El caso de los comités ciudadanos en el Distrito Federal*. ICyTDF UACM. México.
- Aláez Corral, Benito. 2006. *Nacionalidad, ciudadanía y democracia ¿a quién pertenece la constitución?* Tribunal constitucional. Madrid.
- Álvarez Enríquez, Lucia. 2004. *La sociedad civil en la ciudad de México: actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública*. Plaza y Valdés. 2004. México
- Álvarez Enríquez, Lucia, 2005. *Distrito Federal: sociedad, economía, política y cultura*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en ciencias y Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. México.
- Álvarez Enríquez, Lucía y Cristina Sánchez-Mejorada. 2003. "Gobierno democrático, sociedad civil y participación ciudadana en la ciudad de México, 1997 – 2000". En Olvera Alberto J. (coord.). 2003. *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México*. México. Universidad Veracruzana/ Fondo de Cultura Económica.
- Álvarez Enríquez, Lucia, 1997, *Participación y democracia en la Ciudad de México*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México.
- Baño Ahumada, Rodrigo. 1997. *Primer seminario conceptual sobre participación ciudadana y evaluación de políticas públicas*. 1997. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. Chile
- Becerra Chávez, Pablo Javier. 2001 "La reforma político electoral del Distrito Federal". En varios autores. *Análisis y perspectivas de la reforma política del Distrito Federal*. 2001. Instituto Electoral del Distrito Federal. México.
- Cerrillo I. Martínez, Agustí. 2005. *La gobernanza de hoy; diez textos de referencia*. Edit. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid.
- De Sousa Santos, Boaventura. 2002. *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*. FCE. México.
- Eco, Umberto. 2000. *Cómo se hace una tesis*. Gedisa editorial. España,
- Emmerich, Gustavo Ernesto. 2005. *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*. UAM / IEDF.

- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.1997. *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (1997-2000)*. México. Distrito Federal.
- Godoy Arcaya Oscar. 2001. *Parlamento, presidencialismo y Democracia protegida*. En Revista de Ciencia Política ISSN. 0716-1417. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Herrera Aristegui, Gabriel; Herrera Sánchez Graciela. *Historia regional del Distrito Federal*. 2000. Editorial Limusa S.A. de C.V.
- Mercado H., Salvador. 2002. *¿Cómo hacer una tesis? Tesinas, informes, monografías*. Limusa Noriega editores. México.
- Mellado Hernández, Roberto. 2001. *Participación ciudadana institucionalizada y gobernalidad en la Ciudad de México*. 2001. Plaza y Valdés. México
- Merino Mauricio. 2007. *Por un sistema de rendición de cuentas*. Revista Jurídica UNAM.
- Pardinas, Felipe. 1973. *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales introducción elemental*. 11ª edición. Siglo XXI editores. México.
- Rodríguez Araujo, Octavio y Sirvent, Carlos. 2005. *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. Jorale editores. México.
- Soriano Díaz, Ramón L.2003. *Democracia vergonzante y ciudadanos de perfil*. Edit. Comares. Granada.
- Tejera Gaona, Héctor. 2001. *Vecinos, Identidades locales y participación ciudadana en la ciudad de México: la experiencia de los comités vecinales, ensayos*. Instituto Electoral del Distrito Federal, México.
- Vázquez Alfaro, José Luis. 2010. *Distrito Federal historia de las instituciones jurídicas*. Universidad Autónoma de México/ Senado de la República. México
- Zimmerman, Joseph Francis. 1992. *Democracia participativa. El resurgimiento del populismo*. Limusa. México.
- Ziccardi, Alicia. 2004. *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. Edit. UNAM/ Instituto de Investigaciones Sociales/ Instituto Nacional de Desarrollo Social/ Consejo Mexicano de Ciencias Sociales
- Zovatto Gaveto, Daniel. 2007. *Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina: un balance comparado: 1978-2007*. Revista Digital de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones. N° 4, Segundo Semestre.

INICIATIVAS, DICTAMENES, LEYES Y REFORMAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.